



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5370

Año XXXVII

Edición de 79 páginas

viernes, 10 de mayo de 2024

**Distrito Especial de Ciencia Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO Pág.

RESOLUCIÓN 202450018721 DE 2024 (MARZO 15) **3**

“Por medio de la cual se precisa la cartografía del Acuerdo 48 de 2014, en un área definida como Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico que no hacen parte del suelo urbano, conforme a lo definido en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014, Ficha 00005032 del Sistema de Seguimiento y evaluación del POT del módulo -sePOT- “3

DECRETO 277 DE 2024 (ABRIL 11) **56**

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”56

DECRETO 278 DE 2024 (ABRIL 11) **58**

“Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024”58

DECRETO 295 DE 2024 (ABRIL 17) **60**

“Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024”60

DECRETO 296 DE 2024 (ABRIL 17) **65**

“Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024”65

DECRETO 303 DE 2024 (ABRIL 22) **67**

“Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024”67

DECRETO 306 DE 2024 (ABRIL 23) **73**

“Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024”73

DECRETO 328 DE 2024 (ABRIL 30) **75**

“Por medio del cual se modifica el Decreto 1070 de 2023”75

DECRETO 372 DE 2024 (MAYO 10) **78**

“Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de licor en el evento denominado TOMORROWLAND LLEGA A COLOMBIA CORE, en el cincuentenario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación”.78

RESOLUCIÓN 202450018721 DE 2024 (MARZO 15)

"Por medio de la cual se precisa la cartografía del Acuerdo 48 de 2014, en un área definida como Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico que no hacen parte del suelo urbano, conforme a lo definido en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014, Ficha 00005032 del Sistema de Seguimiento y evaluación del POT del módulo -sePOT-".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, nombrada mediante el Decreto Distrital 0001 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión 34 de enero 4 de 2024, en uso de facultades legales, en especial de las conferidas por el parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y conforme a la delegación del artículo 4 del Decreto 0265 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

El parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció que, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

La misma norma dispuso que, frente al acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

El Acuerdo 48 2014 *"Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el primer parágrafo del artículo 616 que:

"1. En consonancia con el Art 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo. Corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones al articulado.

2. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá con fundamento en las disposiciones del Acuerdo 48 de 2014 y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los mapas. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

3. Las modificaciones que se realicen a la cartografía deberán ser notificadas al Concejo de Medellín en el Informe de Gestión anual del Plan de Ordenamiento Territorial."

Se desprende de la norma citada, que la Administración Distrital, puede efectuar precisiones cartográficas con el fin de actualizar y determinar con mayor exactitud, las condiciones del territorio, si encuentra que, en los mapas adoptados con el Plan de Ordenamiento Territorial, existen cierto tipo de imprecisiones.

Corresponde al Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la facultad de corregir las inconsistencias y realizar las precisiones cartográficas relativas a la incorporación de los resultados de los estudios detallados, de acuerdo con la delegación realizada en el artículo 4° del Decreto Municipal 0265 de 2022, *“Por el cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle y se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015”*.

La Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) desde el año 2021 ha venido solicitando una “corrección cartográfica sobre las porciones urbanas de los predios de su propiedad localizados en el barrio Loreto de Medellín, identificados con las matrículas inmobiliarias 001-624373 CBML 09130940113 (urbano), 001-345120 CBML 09130940114 (urbano) y 001-624371 CBML 90040000883 (rural y urbano)”, solicitud que se ha venido atendiendo mediante oficios 202130449644, 202230476280, 202330188638, 202330279852, 202330936836 y una última en diciembre de 2023 con radicado número 20233163030 en respuesta a la solicitud enviada por la UPB en diciembre de 2023 con número 202310409865, indicando que se procedería a la revisión definitiva de la solicitud en el marco del decreto 0265 de 2022.

Por lo anterior, se procedió a realizar las evaluaciones técnicas necesarias por parte de los profesionales de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita a este Departamento Administrativo de Planeación, que se respaldan con documento técnico que se encuentra contenido en la ficha N°00005032 de seguimiento y evaluación al POT, del módulo sePOT, la cual hace parte de los anexos que acompañan este acto administrativo. En concordancia con el alcance del Decreto 0265 de 2022, en el cual se establecen los términos y condiciones para la corrección y precisión de inconsistencias cartográficas, y en aplicación de los artículos 6, 7, 8, numeral 8.1 y 9 del citado decreto, los cuales disponen:

“ARTÍCULO 6. REGLAS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN Y PRECISIÓN DE INCONSISTENCIAS GRÁFICAS.

Cuando exista una inconsistencia entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, en cualquiera de los subsistemas del sistema físico espacial, prevalecerá lo definido en el texto del Acuerdo, el cual no podrá modificarse, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada uno de estos procesos se documentará en las respectivas fichas de seguimiento y evaluación del módulo de seguimiento y evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial -sePOT-, con los soportes que den cuenta de la inconsistencia y cuando el caso implique mayor detalle, deberá complementarse la ficha con informe técnico del caso. (...)”

“ARTÍCULO 7. CONDICIONES GENERALES PARA LA CORRECCIÓN Y PRECISIÓN DE INCONSISTENCIAS GRÁFICAS. Se evaluaron las siguientes condiciones:

7.1. La armonía de los ajustes cartográficos, con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial;

7.2. La concordancia que deben tener entre sí los distintos planos y las capas que componen el Plan de Ordenamiento Territorial, al ser ajustados directa o indirectamente;

7.3. El soporte de la revisión y validación de la información primaria y secundaria evaluada en cada caso;

7.4. La técnica utilizada en la elaboración de los mapas, fuentes secundarias, el sistema de información geográfica y sistema de referencia utilizado en la elaboración de la misma”.

“ARTÍCULO 8. PROCEDENCIA DE LA CORRECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN LA CARTOGRAFÍA OFICIAL. Las inconsistencias entre los mapas protocolizados y lo dispuesto para cada subsistema en el articulado del Plan de Ordenamiento Territorial pueden presentarse en los siguientes aspectos:

8.1. En la delimitación de los perímetros contenida en los Mapas 2 Clasificación del Suelo y 3 Categorías de suelo de protección, producción y suburbano, con el fin de conservar la coherencia con la descripción de los mismos conforme al anexo 01 del Acuerdo Municipal 48 de 2014;(....)”

“ARTÍCULO 9. PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN ÁREAS ASOCIADAS AL PERÍMETRO URBANO Y LAS CATEGORÍAS DE SUELO EN EL TERRITORIO RURAL. Podrán realizarse precisiones a los Mapas 2 Clasificación del Suelo y 3 Categorías de suelo de protección, producción y suburbano de la Cartografía Oficial del Plan, en las áreas que definen el perímetro urbano y los polígonos que delimitan estas categorías de suelo, con el fin de conservar la coherencia en su descripción contenida en el anexo 01 delimitación de perímetros y en las categorías de suelo conforme a la descripción del Acuerdo Municipal 48 de 2014”.

Determina además el documento técnico que, para el procedimiento de la corrección cartográfica solicitada, en coherencia con el Decreto 0265 de 2022, aplican las etapas pertinentes del artículo 14, Metodología para precisar la cartografía oficial en los elementos de la Estructura Ecológica en consonancia con su parágrafo único:

“ARTÍCULO 14. METODOLOGÍA PARA PRECISAR LA CARTOGRAFÍA OFICIAL EN LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - RED DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA. Se deberá realizar un procedimiento que contará con las siguientes etapas: Análisis de información, elaboración de la ficha de seguimiento y evaluación del POT e informe técnico, validación de la precisión cartográfica y formalización de la precisión.
(...)

14.2. Elaboración del informe técnico final y la Ficha. Cada una de las condiciones evaluadas debe ser sustentada en un documento técnico por parte de la Unidad de Planificación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación y acompañado de una ficha de seguimiento y evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, diligenciada en el módulo sePOT. La Unidad de Planificación Territorial expedirá concepto técnico avalando la necesidad de la corrección y precisión cartográfica requerida, a escala 1:2000 para el suelo urbano y 1:5000 para el suelo rural;

14.3. Validación de la precisión cartográfica. Se entregará la Geodatabase correspondiente con las precisiones, a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación quien ajustará los mapas protocolizados correspondientes. Oficializada la corrección y precisión en la cartografía oficial, se enviará comunicación a la Secretaría del Medio Ambiente, para lo de su competencia.

14.4. Formalización de la precisión. Surtidos los procedimientos anteriores, el Director del DAP expedirá un acto administrativo con el cual queda protocolizada la precisión en la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-. En el acto administrativo se definirán, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- y sus disposiciones complementarias, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de precisión”.

PARÁGRAFO. Esta metodología podrá ser aplicable en lo pertinente sobre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal.

Con base en la aplicación de estas disposiciones, se evidenciaron las diferencias entre lo señalado en los artículos 14 y 16 del Acuerdo 48 de 2014, respecto a los Mapas protocolizados: número 3 (Categorías de suelo de protección, producción y suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal), concretamente en cuanto a un elemento de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico, con una porción localizada en el suelo urbano, prevaleciendo lo definido en el articulado.

En coherencia con lo anterior, el ajuste cartográfico consiste en delimitar el elemento asociado a las Cadenas Montañosas Estructurantes hasta los límites del suelo rural, excluyendo del elemento el área que se superpone con el suelo urbano (32,04 Hectáreas), subsanándose así la inconsistencia y reconociendo lo establecido en el articulado:

- Artículo 14 (Categorías de suelo de protección al interior del suelo urbano)
- Artículo 16 (Categorías de protección en el suelo rural)

Lo anterior, toda vez que la corrección cartográfica, se fundamenta en que la definición como “Cadenas Montañosas Estructurantes” es **aplicable únicamente al suelo rural y no en el suelo urbano.**

El ajuste a las capas cartográficas “Suelo_Proteccion_union” y “Sistema_Orográfico”, guarda concordancia con las demás capas que constituyen los planos del Acuerdo 48 de 2014, y a su vez es coherente con el Anexo 1 – Delimitación de perímetros-, en cuanto al perímetro urbano del Distrito de Medellín. Así mismo, la corrección guarda coherencia con la delimitación del polígono que define las cadenas montañosas estructurantes pertenecientes al suelo rural según el artículo 16 del POT.

El ajuste cartográfico a las capas mencionadas se realiza sobre los mapas 3 y 4 del POT, guarda armonía con las disposiciones contenidas en el mismo Plan–Acuerdo 48 de 2014-.

La norma urbanística general aplicable al área ajustada, es la definida para los sectores de los barrios Loreto, Altos del Poblado, Cataluña, y Asomadera Número 3, en los mapas 22 –tratamientos urbanos- y 23 –usos generales del suelo urbano- protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, polígonos Z3_CN2_20, Z3_CN2_21, Z3_CN5_10, Z5_CN5_16, respetando los demás elementos de la estructura ecológica principal definidos por el mismo acuerdo para el suelo urbano.

Todo este proceso se documenta en la ficha número 00005032 de seguimiento y evaluación del módulo -sePOT.

En razón de este análisis, la Unidad de Planificación Territorial adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, le solicitó a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, por medio de radicado número 202420032368 la revisión de estándares geográficos, con los ajustes correspondientes a los mapas protocolizados. La Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica indica en su respuesta mediante radicado número 202420033569 que “no se han encontrado inconsistencias por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica de acuerdo al informe de revisión de estándares”

La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita a este Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado número 202420033608, solicitó expedir el acto administrativo que valide la precisión cartográfica para realizar una precisión de cartografía del Acuerdo 48 de 2014, en un área definida como Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico que no hacen parte del suelo urbano, conforme a lo definido en el artículo 14 del

Acuerdo 48 de 2014, Ficha 00005032 del Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT del módulo –sePOT–, solicitud que fue presentada con los siguientes anexos:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00005032 del módulo sePOT, con Documento Técnico de Soporte)
- Archivos con Geodatabase (GDB.), diccionarios de datos y Metadatos correspondientes a las, capas cartográficas de “Suelo_Proteccion_union” y “Sistema_Orográfico”
- Imágenes con la situación actual y ajustada en los mapas 2, 3 y 4.
- Comunicación interna para la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, radicado número 202420032368, solicitando revisión de estándares geográficos y radicado de respuesta número 202420033569
- Oficio con radicado número 202310409865 con sus anexos (documento presentado por la UPB)

Una vez agotado el procedimiento administrativo que corresponde a la precisión cartográfica de la porción de cadenas montañosas estructurantes del sistema orografico inmersas en el suelo urbano en los sectores de los barrios: Loreto, Altos del Poblado, Cataluña, y Asomadera Numero 3, acorde con lo estableció en el Decreto 0265 de 2022, específicamente en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 14; dando como resultado el ajuste directo al mapa: N. 4. Estructura Ecológica, y al ajuste indirecto de los mapas: Mapas N. 2 Clasificación del Suelo y N. 3 “Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014 “*Por medio del cual se revisó y ajustó el largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín*”, en la porcion de cadenas montañosas estructurantes del sistema orografico inmersas en el suelo urbano para los sectores de los barrios Loreto, Altos del Poblado, Cataluña, y Asomadera Numero 3, acorde con lo establecido en el Decreto 0265 de 2022, específicamente en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 14. En consecuencia se precisa:

Capas que se precisan:

- “Suelo_Protección_Union”
- “Sistema_Orográfico”

Mapas que se ajustan directamente:

- N. 4. Estructura Ecológica

Mapas que se ajustan indirectamente:

- N. 2 Clasificación del Suelo (El ajuste planteado hace alusión a una capa interna “Suelo_Protección_Union” que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)
- N. 3 “Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano”

PARÁGRAFO. Con esta resolución se protocolizan los documentos técnicos que soportan la precisión cartográfica de cada uno de los mapas, los cuales se presentan como anexos en la ficha N°. 00005032 de seguimiento y evaluación al POT que hace parte del Módulo sePOT. Esta contiene el documento técnico de soporte que justifica la corrección, los mapas 2, 3 y 4 protocolizados en el Acuerdo 48 de 2014; presenta la situación actual y el ajuste cartográfico y demás anexos que sustentan la precisión cartográfica.

Una vez publicado este acto administrativo, sus documentos anexos podrán ser consultados en su integridad, en el micro sitio del **Expediente Distrital del Plan de**

Ordenamiento Territorial de Medellín, en la página oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. La corrección cartográfica implica únicamente el ajuste a la delimitación de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orografico en la porción del suelo urbano correspondiente a 32,04 Hectáreas. No interviene los demás elementos de la estructura ecológica principal, así como tampoco los elementos del subsistema de espacio público.

La norma urbanística general aplicable al área ajustada, será la definida para los sectores de los barrios Loreto, Altos del Poblado, Cataluña, y Asomadera Numero 3, en los mapas 22 –tratamientos urbanos- y 23 –usos generales del suelo urbano- protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, polígonos Z3_CN2_20, Z3_CN2_21, Z3_CN5_10, Z5_CN5_16, respetando los demás elementos de la estructura ecológica principal definidos por el mismo acuerdo para el suelo urbano.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir comunicación con copia del presente acto administrativo y la actualización de los planos mencionados, a los curadores urbanos de la ciudad; al archivo del Concejo Distrital; a la Secretaria de Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al Área Metropolitana del Valle de Aburra -AMVA- y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA-, para efectos de su difusión y aplicación.

PARÁGRAFO. Mientras el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín adelanta el proceso de actualización cartográfica contenida en esta resolución, en caso de requerirse, deberán consultarse los detalles de la misma ante la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial y en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; incorporar en todos los planos de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios y complementarios; y divulgar a través de los sistemas técnicos de información distritales.

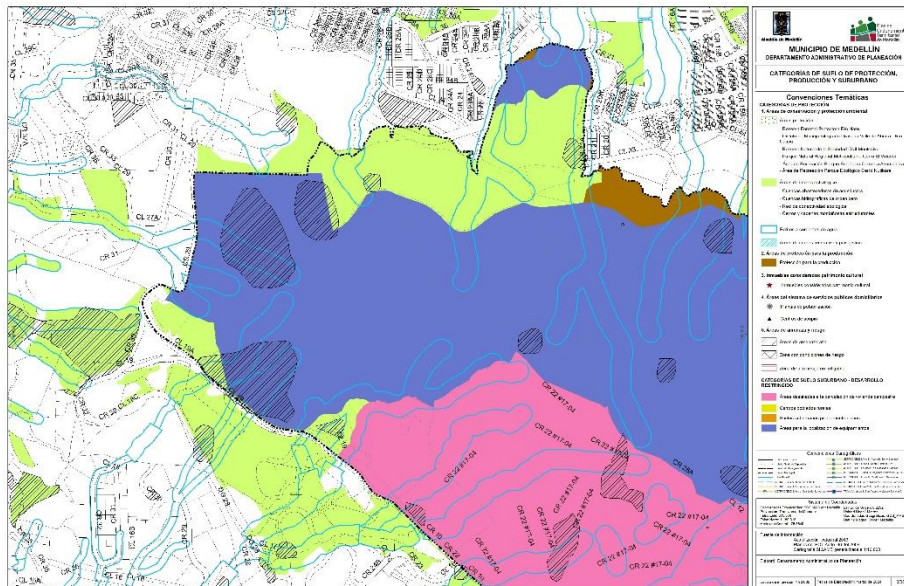
ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

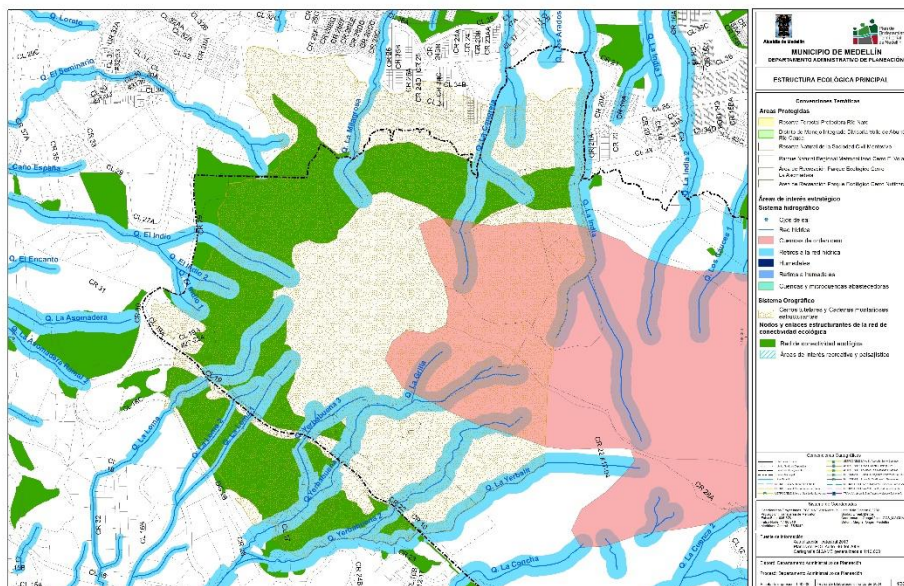
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

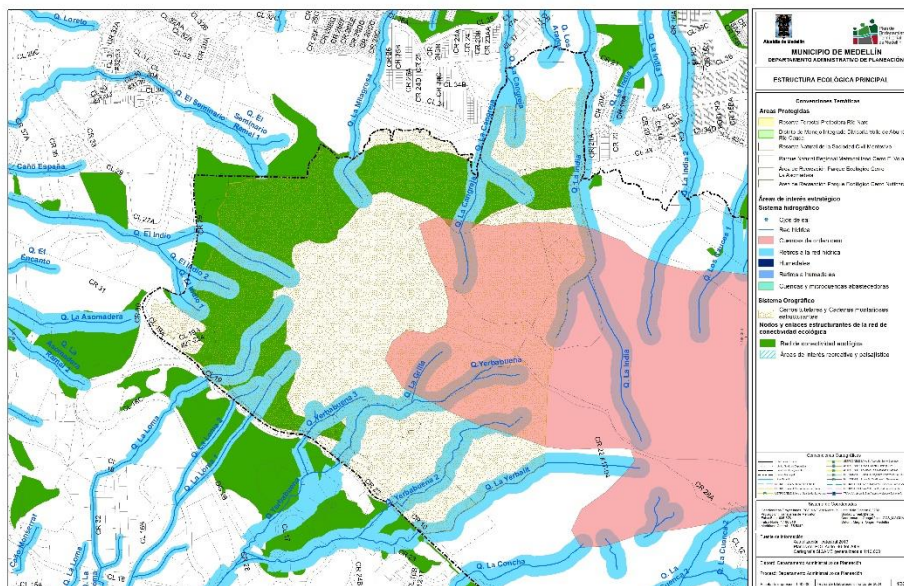
MAPA 3. CATEGORÍA DE SUELO DE PROTECCIÓN, PRODUCCIÓN Y SUBURBANO. SITUACIÓN ACTUAL



MAPA 3. CATEGORÍA DE SUELO DE PROTECCIÓN, PRODUCCIÓN Y SUBURBANO. SITUACIÓN AJUSTADA



MAPA 4. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. SITUACIÓN ACTUAL



ANEXO 2. FICHA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 00005032 DEL MÓDULO SEPOT.



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00005032



Aspectos Generales

Nro. Ficha:
00005032

Tipo de Ficha:
Ajuste Cartografico

Sub-Tipo de Ficha:
Ajuste Cartográfico por Inconsistencia

Fecha Creación:
13 March , 2024

Localización

Loreto

Comuna/ Corregimiento:
09 - Buenos Aires

Instrumentos:
AIE Transversalidades Santa Elena Transversalidad Santa Elena

Tipo de Elemento: Barrio

Barrio/Vereda:
0913 - Loreto

Polígonos de Tratamiento:
Z3_CN2_21 Consolidación Nivel 2

Solicitante

Nombre: FELIPE BERNAL HENAO

Dirección: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Radicado: 202310409865

Correo: felipe.bernal@gmail.com

Teléfono: 3162809117

Asunto - Objeto:
Solicitud de corrección cartográfica sobre las porciones urbanas del predio de la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) en Loreto, Medellín, identificado con las matrículas inmobiliarias 001-624373 CBML 09130940113 (urbano), 001-345120 CBML 09130940114 (urbano) y 001-624371 CBML 90040000883 (rural y urbano).

Reglamentación

Sistema/Sub-Sistema:
Estructura ecológica

Tematica:
Sistema Orográfico

Tipo:

Mapas a ajustar directamente

4. Estructura ecológica principal

Mapas a ajustar indirectamente

2. Clasificación del suelo

3. Categorías del suelo de protección, producción y suburbano

Página 1 de 6



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00005032



Situación

Diferencias entre lo establecido en los artículos 14 y 16 del Acuerdo 48 de 2014 con la cartografía protocolizada

Descripción:

La Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) por medio de radicado número 202310409865 (el cual se anexa), solicitó una "corrección cartográfica sobre las porciones urbanas de los predios de su propiedad localizados en el barrio Loreto de Medellín, identificados con las matrículas inmobiliarias 001-624373 CBML 09130940113 (urbano), 001-345120 CBML 09130940114 (urbano) y 001-624371 CBML 90040000883 (rural y urbano)". En razón de lo anterior, se realizó un análisis integral de la totalidad del elemento propio del Sistema Orográfico correspondiente a las Cadenas Montañosas Estructurantes, inmersas en el suelo urbano en los barrios Loreto, Cataluña, Asomadera No. 3 y Altos del Poblado. En este sentido se analizó de manera exhaustiva la posibilidad de una corrección cartográfica sobre parte del elemento del sistema orográfico identificado dentro del grupo de las "Cadenas Montañosas Estructurantes" en una zona que abarca suelo urbano, en los límites entre el barrio Loreto y la vereda Las Palmas en el corregimiento de Santa Elena. La corrección cartográfica que se solicita, se fundamenta en que la definición como "Cadenas Montañosas Estructurantes" es aplicable únicamente al suelo rural y no en el suelo urbano. A raíz de lo anterior, el peticionario presentó un informe técnico con un análisis geomorfológico y jurídico, el cual fue evaluado por el Departamento Administrativo de Planeación a la luz de lo establecido en:

- Artículo 14 (Categorías de suelo de protección al interior del suelo urbano)
- Artículo 16 (Categorías de protección en el suelo rural)
- Mapas protocolizados número 3 (Categorías de suelo de protección, producción y suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal),
- Decreto 0265 de 2022.

Para el efecto, la Unidad de Planificación Territorial elaboró un Documento Técnico en donde se evaluó el informe presentado por el interesado y el alcance de los artículos 14 y 16 del Acuerdo 48 de 2014, en correspondencia con lo establecido en la cartografía protocolizada, revisando si la porción del suelo urbano contenida dentro de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico, puede ser objeto de una corrección en su delimitación acorde con lo dispuesto en los artículo 16 del Plan de Ordenamiento, y en concordancia con la delimitación de la clases de suelo urbano y rural, establecidas en el artículo 11 del citado Plan. En este sentido, se hace una evaluación de la delimitación de la porción de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico inmersas en el suelo urbano objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta: 1) Los insumos técnicos que sirvieron de base para la delimitación de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico en el marco de la construcción del Acuerdo 48 de 2014. 2) Un análisis integral de las diferencias entre los anexos técnicos (documentos técnicos de soporte), los mapas protocolizados 3 y 4, y el articulado del Acuerdo 48 de 2014. El Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, establece de manera expresa que tanto las cadenas montañosas estructurantes como los cerros tutelares se constituyen en suelo de protección dentro del suelo rural (numeral 1 del artículo 16 del Acuerdo 48 de 2014), mientras que en el suelo urbano y de expansión solo se reconoce como constitutivos del suelo de protección a los cerros tutelares. (Artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014). Esta situación indica que los cerros tutelares que fueron identificados como suelo de protección dentro del suelo urbano en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014 correspondientes a los cerros: Volador, Nutibara, Asomadera, Salvador y Santo Domingo, son específicos a aquellos previamente reconocidos desde el Acuerdo 46 de 2006 reconocidos como ordenadores primarios del territorio, estructurantes del espacios público urbano. Situación que es ratificada por el Acuerdo 48 de 2014. Por su parte, con relación a las Cadenas Montañosas Estructurantes, es claro el artículo 16 en afirmar que estas se constituyen en suelo de protección conformado por el conjunto de cadenas montañosas oriental y occidental que dispuestas en el suelo rural están conformadas por cuchillas, altos y cerros y que, siendo preponderantes estructuran a Medellín y al Valle de Aburrá. El grupo de Cadenas Montañosas Estructurantes, presentan en la comuna 9 (Buenos Aires) en los barrios Loreto, Cataluña, Asomadera número 3 y Altos del Poblado, una fracción localizada en el suelo urbano equivalente a 32,04 Hectáreas aproximadamente, correspondiente al 1,95 % del denominado "Lomerío del Escarpe de las Palmas" en el territorio de Medellín, situación que manifiesta una diferencia entre lo establecido en los artículos 14 y 16 del Acuerdo 48 de 2014, con su cartografía protocolizada correspondiente a los mapas número 3 (Categorías de Suelo de Protección, producción y Suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal).

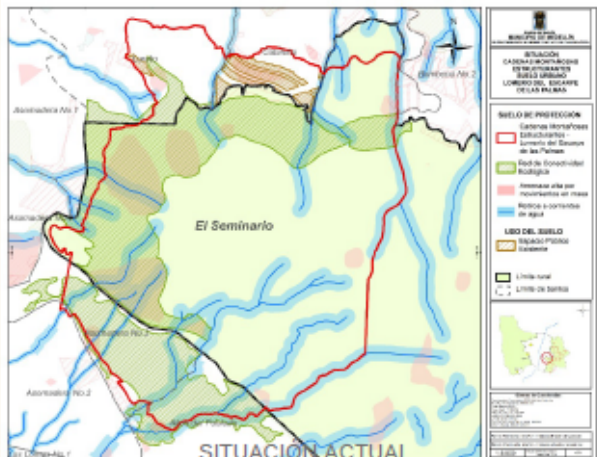


Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00005032



Imágenes de la Situación:



Solución Propuesta

Descripción:

Se precisa un elemento del Sistema Orográfico del grupo de Cadenas Montañosas Estructurantes, que hace parte del Lomerío del Escarpe de las Palmas en el lugar reconocido como el Seminario, en aras armonizar y dar coherencia a la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014 en lo correspondiente a los mapas protocolizados número 2 (Clasificación del Suelo), 3 (Categorías de Protección, Producción y Suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal), con lo establecido en los Artículos 14 (Categorías de Suelo de Protección al Interior del Suelo Urbano) y 16 (Categorías de protección en suelo rural), del Acuerdo 48 de 2014. En coherencia con lo anterior, el ajuste cartográfico consiste en delimitar el elemento asociado a las Cadenas Montañosas Estructurantes dentro del suelo rural, excluyendo del elemento el área que se superpone con el suelo urbano (32,04 Hectáreas), subsanándose así la inconsistencia y reconociendo lo establecido en el articulado. Se sustenta la corrección cartográfica a realizarse en las siguientes capas y mapas protocolizados del Acuerdo 48 de 2014: Capas que se ajustan:

- "Suelo_Protección_unión"
- "Sistema_Orográfico"

Mapas que se ajustan directamente:

- N. 4. Estructura Ecológica

Mapas que se ajustan indirectamente:

- N. 2 Clasificación del Suelo (El ajuste planteado hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Unión" que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)
- N. 3 "Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano"

Página 3 de 6

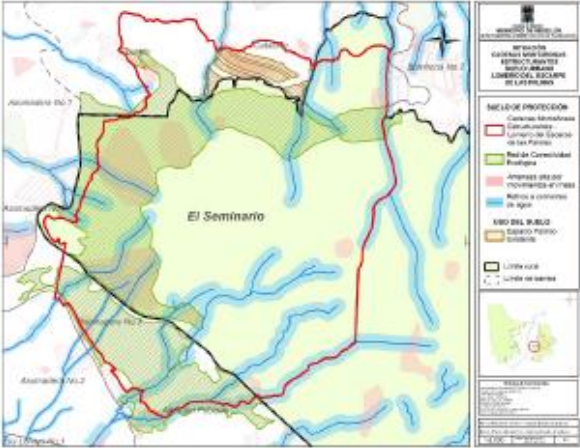


Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00005032

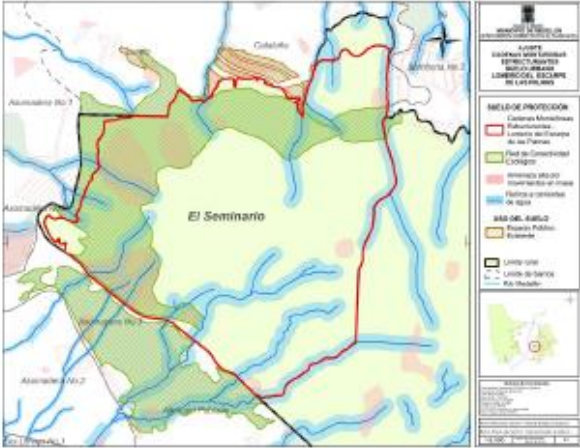


Mapa Situación:



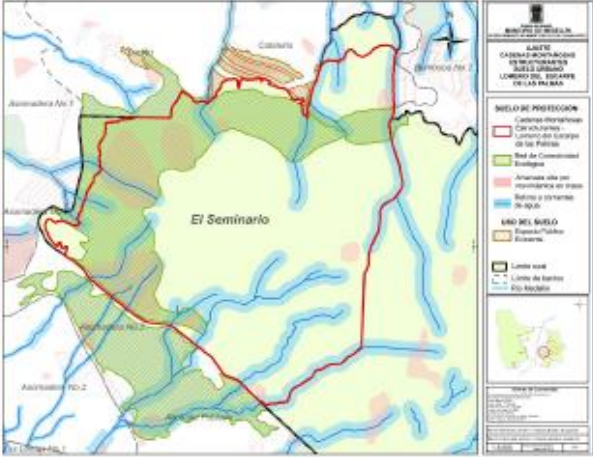
SITUACION ACTUAL

Mapa Solución:



SITUACION ACTUAL

Área ajustada 320.374,39



Documentos

Document 2_CdelS_F5032_Actual.jpg

Descripción:

Mapa 2. Clasificación del suelo situación actual

Document 2_CdelS_F5032_Prop.jpg

Descripción:

Mapa 2. Clasificación del suelo ajustada

Página 4 de 6



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00005032



Document 202310409865.pdf

Descripción:

Solicitud oficio UPB

Document SOPORTE_TECNICO_AJUSTE_CARTOGRAFICO.pdf

Descripción:

AJUSTE CARTOGRAFÍCO DE UN ELEMENTO DEL SISTEMA OROGRÁFICO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (ACUERDO 48 DE 2014) EN EL MARCO DEL DECRETO 0265 DE 2022

Document 3_CSPPyS_F5032_Actual.jpg

Descripción:

Mapa 3. Categorías de suelo de protección, producción y suburbano actual

Document 3_CSPPyS_F5032_Prop.jpg

Descripción:

Mapa 3. Categorías de suelo de protección, producción y suburbano actual con ajuste

Document 4_EEP_F5032_Actual.jpg

Descripción:

Mapa 4. Estructura Ecológica Principal situación actual

Document 4_EEP_F5032_Prop.jpg

Descripción:

Mapa 4. Estructura Ecológica Principal situación con ajuste

Trámite

Estado:

Edición

Revisión

Trámite

Terminado

Registrada

☒

☐

☐

☐

☐

☐

Prioridad del trámite:

Largo Plazo

Inmediato

Corto Plazo

Medio Plazo

☐

☐

☐

☐

Ubicación:

Subdirección de Información

Equipo Jurídico

Ajustes

Otra

☐

☐

☐

☐

Página 5 de 6



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00005032



Responsables

Carmen Helena

Leonel de Jesús

Observaciones

Usuario: Carmen Helena
Observación:
Se ajusta la cartografía no el artículo

Fecha: 13/03/2024

Usuario: Carmen Helena
Observación:
Se agrega imagen de la situación existente

Fecha: 13/03/2024

Usuario: Carmen Helena
Observación:
Se agrega información a la pestaña Solucion y Propuesta con imágenes

Fecha: 13/03/2024

Usuario: Carmen Helena
Observación:
Se agrega Documento Técnico de Soporte

Fecha: 14/03/2024

Usuario: Carmen Helena
Observación:
Se agrega Situación encontrada

Fecha: 14/03/2024

Usuario: Lida Yohanna
Observación:
Se pasa a estado edición, por solicitud de la Ing. Carmen Ramírez y se incluye como responsable de edición al Ing. Leonel Rincón como profesional vinculado.

Fecha: 14/03/2024

ANEXO 3. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

**AJUSTE CARTOGRÁFICO DE UN ELEMENTO DEL SISTEMA OROGRÁFICO
DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (ACUERDO 48 DE 2014) EN
EL MARCO DEL DECRETO 0265 DE 2022**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE
CIUDAD
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Gaceta Oficial

MARZO DE 2024

Equipo técnico Departamento Administrativo de Planeación

Ing. Forestal: Carmen Helena Ramírez Upegui

Geóloga: Alejandra Díaz Rivera

Líder de la Unidad de Planificación Territorial y Estratégica de Ciudad

Jaime Humberto Pizarro Arteaga

TABLA DE CONTENIDO

AJUSTE CARTOGRAFICO DE UN ELEMENTO DEL SISTEMA OROGRAFICO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (ACUERDO 48 DE 2014) EN EL MARCO DEL DECRETO 0265 DE 2022 17

INTRODUCCIÓN 22

1. CADENAS MONTAÑOSAS ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA OROGRAFICO DEL POT. 24

2. SITUACIÓN DE LAS CADENAS MONTAÑOSAS ESTRUCTURANTES EN EL SUELO URBANO EN RELACIÓN CON EL LOMERÍO DEL ESCARPE DE LAS PALMAS. 26

3. INFORME TÉCNICO ENTREGADO POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA. 28

4. INSUMOS TENIDOS EN CUENTA EN LA DELIMITACIÓN DE LOS CERROS TUTELARES DEL SUELO URBANO Y DE LAS CADENAS MONTAÑOSAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. 29

4.1. ACUERDO 46 DE 2006 29

4.2. EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DE MEDELLÍN (PEPPM) DEL AÑO 2009, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO 23 DE 2009 Y ACOGIDO EN EL ACUERDO 48 DE 2014. 30

4.3. ZONAS HOMOGÉNEAS 31

4.4. PLANES ESPECIALES DE ORDENAMIENTO CORREGIMENTAL PEOC33

4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN ACUERDO 48 DE 2014 34

5. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LAS CORRECCIONES Y PRECISIONES DE INCONSISTENCIAS EN LOS ELEMENTOS DE LA RED. DECRETO 0265 DE 2022 36

5.1. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 36

5.2. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 36

5.3. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 Y 9 37

5.4. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 37

6. PROPUESTA DE REDELIMITACIÓN Y AJUSTE CARTOGRAFICO. 39

TABLA DE FIGURAS

<u>Figura 1. Sistema Orográfico definido en el Acuerdo 48 de 2014</u>	25
<u>Figura 2. Situación actual del Lomerío del Escarpe de las Palmas en la Cadenas Montañosas EStructurantes</u>	26
<u>Figura 3. componentes del sistema estructurante de Medellín, identificados para el Acuerdo 46 de 2006</u>	29
<u>Figura 4. Delimitación del Seminario Conciliar de Medellín desde el PEPPM ..</u>	30
<u>Figura 5. Elementos del Patrimonio Ecológico y paisajístico del Plan de Patrimonio Cultural Inmueble de Medellín.....</u>	31
<u>Figura 6. Zonas Homogéneas rural y urbana asociadas al área de interés</u>	32
<u>Figura 7. Elementos del Sistema Orográfico del PEOC de Santa Elena.....</u>	33
<u>Figura 8. Delimitación del polígono correspondiente al Seminario en el Diagnóstico del POT</u>	34
<u>Figura 9. Delimitación del polígono del Seminario en el documento de formulación del POT</u>	35
<u>Figura 10. Redelimitación del polígono del Seminario perteneciente al Lomerío del Escarpe de las Palmas de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico del POT</u>	40

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Características de las zonas de Consolidación en el suelo urbano 32

Gaceta Oficial

INTRODUCCIÓN

Motivada por una solicitud realizada por la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB), se analiza la posibilidad de una corrección cartográfica sobre parte de un elemento del sistema orográfico identificado dentro del grupo de las “Cadenas Montañosas Estructurantes” en una zona que abarca suelo urbano y rural, en los límites entre el barrio Loreto y la vereda Las Palmas en el corregimiento de Santa Elena.

La Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) desde el año 2021 ha venido solicitando una “corrección cartográfica sobre las porciones urbanas de los predios de su propiedad localizados en el barrio Loreto de Medellín, identificados con las matrículas inmobiliarias 001-624373 CBML 09130940113 (urbano), 001-345120 CBML 09130940114 (urbano) y 001-624371 CBML 90040000883 (rural y urbano)”, solicitud que se ha venido atendiendo mediante oficios 202130449644, 202230476280, 202330188638, 202330279852, 202330936836 y una última en diciembre de 2023 con radicado número 20233163030, en respuesta a la solicitud enviada por la UPB en diciembre de 2023 con número 202310409865, indicando que se procedería a la revisión definitiva de la solicitud en el marco del decreto 0265 de 2022.

Por lo anterior, se procedió a realizar las evaluaciones técnicas necesarias por parte de la Unidad de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita a este Departamento Administrativo de Planeación, y se realizó un análisis integral de la totalidad del elemento propio del Sistema Orográfico correspondiente a las Cadenas Montañosas Estructurantes, inmersas en el suelo urbano en los barrios Loreto, Cataluña, Asomadera No. 3 y Altos del Poblado.

En este sentido se analizó de manera exhaustiva la posibilidad de una corrección cartográfica sobre parte del elemento del sistema orográfico identificado dentro del grupo de las “Cadenas Montañosas Estructurantes” en una zona que abarca suelo urbano, en los límites entre el barrio Loreto y la vereda Las Palmas en el corregimiento de Santa Elena.

La corrección cartográfica que se solicita, se fundamenta en que la definición como “Cadenas Montañosas Estructurantes” es **aplicable únicamente al suelo rural y no en el suelo urbano**.

A raíz de lo anterior, el peticionario presentó un informe técnico con un análisis geomorfológico y jurídico, el cual fue evaluado por el Departamento Administrativo de Planeación a la luz de lo establecido en:

- Artículo 14 (Categorías de suelo de protección al interior del suelo urbano)
- Artículo 16 (Categorías de protección en el suelo rural)
- Mapas protocolizados número 3 (Categorías de suelo de protección, producción y suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal),
- Decreto 0265 de 2022.

Para el efecto, la Unidad de Planificación Territorial elaboró un Documento Técnico en donde se evaluó el informe presentado por el interesado y el alcance de los artículos 14 y 16 del Acuerdo 48 de 2014, en correspondencia con lo establecido en la cartografía protocolizada, revisando si la porción del suelo urbano contenida dentro de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico, puede ser objeto de una corrección en su delimitación acorde con lo dispuesto en los artículo 16 del Plan de Ordenamiento, y en concordancia con la delimitación de la clases de suelo urbano y rural, establecidas en el artículo 11 del citado Plan.

En este sentido, se hace una evaluación de la delimitación de la porción de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico inmersas en el suelo urbano objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta:

- 1) Los insumos técnicos que sirvieron de base para la delimitación de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico en el marco de la construcción del Acuerdo 48 de 2014.
- 2) Un análisis integral de las diferencias entre los anexos técnicos (documentos técnicos de soporte), los mapas protocolizados 3 y 4, y el articulado del Acuerdo 48 de 2014.

Gaceta Oficial

1. CADENAS MONTAÑOSAS ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA OROGRÁFICO DEL POT.

El sistema Orográfico de Medellín está definido en el artículo 32 del Acuerdo 48 de 2014 y se constituye en la base natural del territorio que conforma las cadenas montañosas que circundan el municipio y los cerros o accidentes geográficos que hacen parte de las mismas y que incorporarán los elementos constitutivos naturales del espacio público.

El Acuerdo 48 de 2014 establece que el Sistema orográfico está constituido por un grupo de **Cerros Tutelares** y un grupo de **cadenas montañosas estructurantes**, últimas que hacen parte del conjunto de cadenas montañosas oriental y occidental con preponderancia territorial que estructuran a Medellín y al Valle de Aburrá. (Artículo 32 del Acuerdo 48 de 2014).

El Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, establece de manera expresa que tanto las **cadenas montañosas estructurantes** como los **cerros tutelares** se constituyen en suelo de protección **dentro del suelo rural** (numeral 1 del artículo 16 del Acuerdo 48 de 2014), mientras que en el **suelo urbano y de expansión solo se reconoce como constitutivos del suelo de protección a los cerros tutelares**. (Artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014).

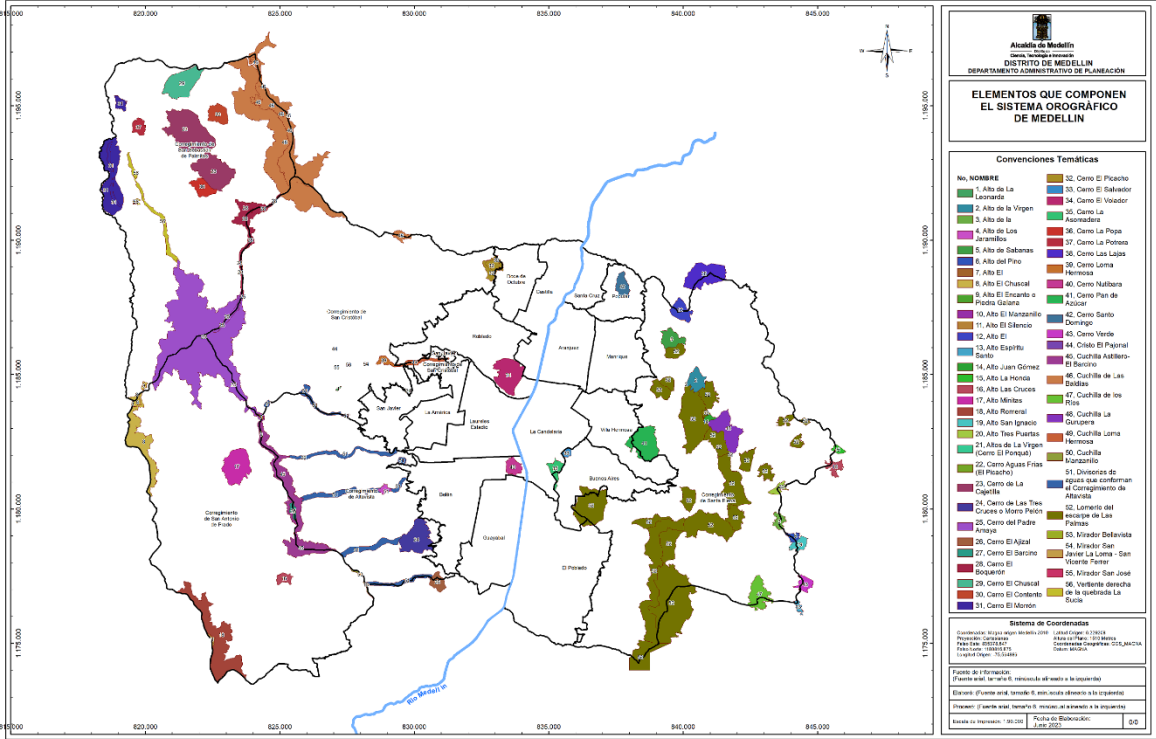
Esta situación indica que los cerros tutelares que fueron identificados como suelo de protección dentro del suelo urbano en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014 se corresponderían con los cerros: *Volador, Nutibara, Asomadera, Salvador y Santo Domingo*, éstos son específicos a aquellos previamente reconocidos desde el Acuerdo 46 de 2006 reconocidos como ordenadores primarios del territorio, estructurantes del espacio público urbano. Situación que es ratificada por el Acuerdo 48 de 2014.

Por su parte, con relación a las **Cadenas Montañosas Estructurantes**, es claro el artículo 16 en afirmar que estas se constituyen en suelo de protección conformado por el conjunto de cadenas montañosas oriental y occidental que **dispuestas en el suelo rural** están conformadas por cuchillas, altos y cerros y que, siendo preponderantes estructuran a Medellín y al Valle de Aburrá.

Dentro de estas Cadenas Montañosas Estructurantes, se encuentra el denominado “Lomerío del Escarpe de Las Palmas”, conformado por: el Alto del Chivo, Cuchillón, El Seminario, Escarpe de las Palmas, Escarpe de Santa Elena, Serranía de las Palmas Centro, Serranía de las Palmas Norte y Serranía de las Palmas Sur, Alto de la Piedra Galana, Alto de las Cruces, Alto de Mora, Alto El Chiquero, Alto El Mojón, Alto Gurupera, Alto La Quincena, Alto Las Delgadas, Alto Santa Bárbara, Altos del Oro y Altos del Rosario; cuchillas, altos y cerros, **que fueron agrupados con una sola denominación a la que se llamó: “Lomerío del escarpe de Las Palmas”**, dispuestos para el suelo rural del corregimiento de Santa Elena.

on referencia en lo anterior, se afirma que no se considera que exista un error conceptual en denominar como elemento del sistema orográfico el “Lomerío del Escarpe de las Palmas”; se explica que este elemento fue denominado buscando dar reconocimiento al conjunto de unidades geomorfológicas que agrupa. Es importante mencionar que la denominación “Lomerío del Escarpe de las Palmas” no cambia el concepto de las unidades geomorfológicas que contiene en su interior correspondientes a “Lomos” y “Escarpes”; es una denominación que se le da a un elemento del sistema orográfico que agrupa el conjunto de dichas unidades, determinadas con base en el estudio “Microzonificación Sísmica Detallada de los Municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Sabaneta, La Estrella, Caldas y Envigado”, realizado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA- del año 2007, el cual incluye también el territorio de Medellín.

La denominación de “Lomerío del Escarpe de Las Palmas” según lo establecido en el POT, debe entenderse como un paisaje orográfico propio del suelo rural que sintetiza y agrupa dos unidades geomorfológicas que corresponden a lomos y al escarpe, ambas unidades con características distintivas, que están asociadas entre sí y ordenadores naturales del territorio. Los Cerros Tutelares y Cadenas Montañosas Estructurantes que conforman el Sistema Orográfico se listan con sus nombres en la Figura 1



Fuente: DAP
Figura 1. Sistema Orográfico definido en el Acuerdo 48 de 2014

2. SITUACIÓN DE LAS CADENAS MONTAÑOSAS ESTRUCTURANTES EN EL SUELO URBANO EN RELACIÓN CON EL LOMERÍO DEL ESCARPE DE LAS PALMAS.

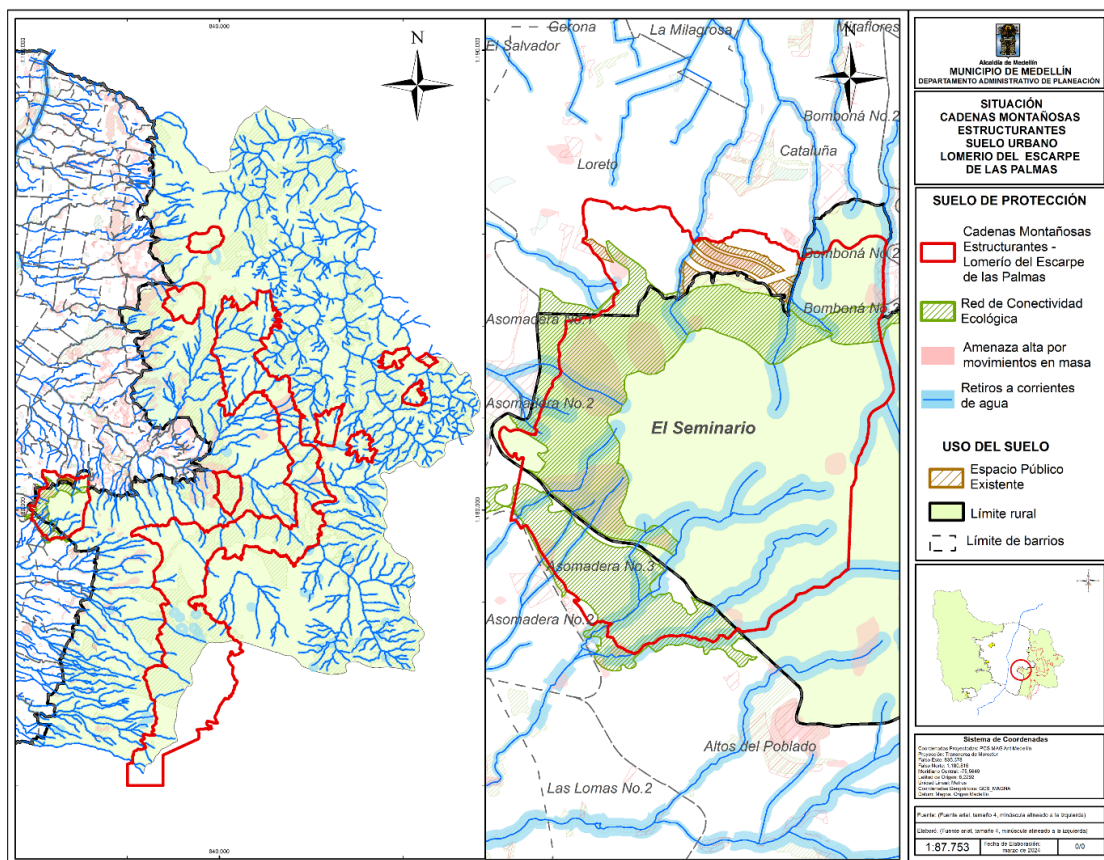
El grupo de Cadenas Montañosas Estructurantes, presentan una fracción localizada en el suelo urbano equivalente a 32,04 Hectáreas, representadas en la comuna 9 (Buenos Aires) en los barrios Loreto, Cataluña, Asomadera número 3 y Altos del Poblado, correspondiente al 1,95 % del denominado “Lomerío del Escarpe de las Palmas” en el territorio de Medellín.

Por su parte, en el suelo rural de Medellín se encuentran 1609,51 Hectáreas que hacen parte de las Cadenas Montañosas Estructurantes asociadas al “Lomerío del Escarpe de las Palmas”, en armonía con lo expresado en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014.

Las ya citadas 32,04 Hectáreas, correspondientes a la fracción de suelo urbano de Medellín en las Cadenas Montañosas Estructurantes del Lomerío del Escarpe de las Palmas, tiene superpuesta un área de suelo de protección derivada de la red de conectividad ecológica, equivalente a 16,38 Hectáreas equivalentes al 51,14% del área correspondiente a la fracción del suelo urbano

Así también la fracción de suelo urbano que hace parte de las Cadenas Montañosas Estructurantes está superpuesta con parte del espacio público existente que ocupa 2,96 Hectáreas equivalentes al 9,25% del área del Lomerío que se superpone con el suelo urbano de Medellín del área correspondiente a la fracción del suelo urbano.

En la Figura 2 se muestra la situación normativa de la fracción del suelo urbano superpuesto con dichas Cadenas Montañosas estructurantes.



Fuente: DAP

Figura 2. Situación acutal del Lomerío del Escarpe de las Palmas en la Cadenas Montañosas EStructurantes

Según se observa en la Figura 2, con relación a las 32,04 Hectáreas se encuentran diferencias entre lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014 con lo encontrado en los mapas protocolizados número 3 “Categorías de suelo del suelo de protección, producción y suburbano” y en el mapa número 4 “Estructura

Ecológica Principal”, pues en el artículo 14 se hace alusión expresa en que suelo de protección en el suelo urbano por parte del Sistema Orográfico se deriva de los Cerros Tutelares y no de las Cadenas Montañosas Estructurantes, pudiéndose encontrar en este sentido la necesidad de realizarse una precisión cartográfica sobre el área identificada.

De acuerdo a la imagen, las 32,04 Hectáreas dispuestas en el suelo urbano para las Cadenas Montañosas Estructurantes, son susceptibles de precisarse debido a que no cumple con lo dispuesto en el citado artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014, sin embargo, se debe alertar que se mantienen los elementos del suelo de protección derivados de la red de conectividad ecológica, los retiros a corrientes de agua y los elementos correspondientes al espacio público efectivo.

Dentro de esta área se encuentra una zona de aproximadamente 6,53 Hectáreas, sobre la que no se identifican elementos superpuestos propios del suelo de protección o del espacio público existente, que puedan condicionar el desarrollo urbanístico y constructivo de esta área en armonía con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento territorial. Figura 2.

Gaceta Oficial

3. INFORME TÉCNICO ENTREGADO POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA.

Se recibe por parte de la UPB, el documento técnico denominado “Informe técnico para la Solicitud de Corrección Cartográfica – Predios UPB Loreto”, elaborado por la empresa GEOGAM – Geología y Gestión Ambiental S.A.S y ARAL CONSULTORES & ASESORES en el que se encuentra un análisis técnico del área que ocupan los lotes de propiedad de la UPB en el suelo urbano asociados a las Cadenas montañosas estructurantes de la Estructura Ecológica Principal del Plan de Ordenamiento Territorial (Radicado número 202310409865 de diciembre 13 de 2023).

En el documento se analizan los mapas geomorfológicos disponibles para el Valle de Aburrá, a diferentes escalas y realiza un levantamiento de las subunidades con sus componentes para identificar la relevancia en términos ambientales del área de los lotes dentro de la Cadenas Montañosas Estructurantes que están definidas en el POT.

Dentro de los análisis realizados por la Universidad, se encontró que el sitio conocido como El Seminario hace parte de la unidad geomorfológica de Lomos, situación que es coincidente y coherente con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial para el suelo rural, en relación con el Lomerío del Escarpe de las Palmas asociado a las Cadenas Montañosas Estructurantes

A partir del levantamiento de las subunidades, la UPB realizó un análisis para entender los contrastes morfológicos y morfométricos que están directamente relacionados con el tipo de material o su disposición estructural en el área de los predios de su propiedad, encontrad que, si bien se encuentran algunas zonas con pendientes altas o abruptas según el levantamiento realizado, este no representa amenaza para el predio debido a que en este no se identificaron procesos morfodinámicos activos que puedan condicionar su desarrollo.

Desde el análisis de la morfometría del área de propiedad de la UPB, estos encontraron que predominan pendientes muy suaves a suaves (0-10%) principalmente asociadas a superficies de explanación producto del desarrollo urbanístico de la zona y, en menor proporción se encuentran rangos de pendientes muy inclinadas (25-40%) a muy abruptas (60-100%).

A partir de lo mencionado, en cuanto al área de propiedad de la UPB, se encuentra que (con excepción del área superpuesta con un elemento de la red de conectividad ecológica), debido a sus características morfométricas, morfodinámicas, y geológicas, no presenta restricciones particulares que impidan su desarrollo urbanístico o constructivo y además se encuentra, según las conclusiones del informe técnico entregado por la UPB, que pueden encontrarse otras fracciones como esta de unidades de lomos al interior de suelo urbano, que han sido desarrolladas de manera formal, en concordancia con la norma establecida en Acuerdo 48 de 2014.

4. INSUMOS TENIDOS EN CUENTA EN LA DELIMITACIÓN DE LOS CERROS TUTELARES DEL SUELO URBANO Y DE LAS CADENAS MONTAÑOSAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL.

A continuación, se presentan los insumos tenidos en cuenta, identificados en los DTS de Diagnóstico y Formulación del POT para la configuración del Sistema Orográfico determinado en el Acuerdo 48 de 2014, llamando la atención en que no se encuentra en el País una metodología expresa que deba aplicarse para la identificación y delimitación de los elementos del Sistema Orográfico, situación que se ha expresado por parte del Departamento Administrativo de Planeación a otras solicitudes similares.

4.1. ACUERDO 46 DE 2006

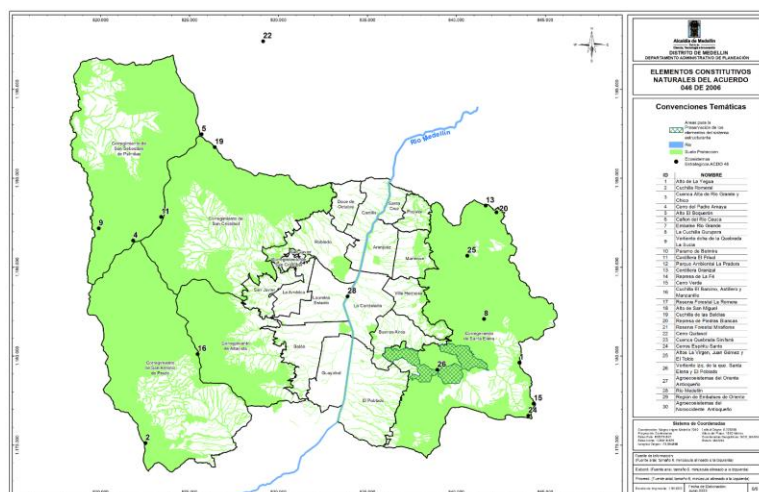
Como punto de partida para la identificación y delimitación de las Cadenas Montañosas Estructurantes, se retomaron los componentes naturales del sistema de espacio público de Medellín, establecidos en el Acuerdo 46 de 2006, reconociendo a estos como: el hidrográfico, el orográfico y los ecosistemas estratégicos y reconocidos desde el Acuerdo 46 de 2006 como suelo de protección

En esta etapa, se identifican los componentes de carácter orográfico, que conforman el sistema estructurante general de Medellín, correspondiente a las “áreas y elementos de conservación y protección del sistema, así como a aquellos elementos que ofrecen significativa importancia ecológica, ambiental o paisajística, en cuanto cumplen la función de ordenadores primarios del territorio municipal “.

De aquí se retoman las áreas y elementos de conservación y protección del Sistema Orográfico, las cuales “Constituyen la base natural del territorio que forman las cadenas montañosas que circundan el Municipio y los cerros o accidentes geográficos que hacen parte de las mismas.”

De los Sistemas Estructurantes Rurales establecidos como Normas Estructurales en el Acuerdo 46 de 2006, se reconocen como punto de referencia los elementos de los constitutivos naturales el Sistema Orográfico Oriental en donde se encuentran como parte constitutiva: La Serranía de las Palmas, La Vertiente izquierda de la quebrada Santa Elena, las Cadena montañosa limítrofe con los municipios de Envigado, la Cuchilla Gurupera y los Altos Juan Gómez, La Virgen, Sabanas y El Toldo y el Cerro Pan de Azúcar. En especial la Vertiente izquierda de la Q. Santa Elena, se reconocen como parte de los ecosistemas estratégicos.

En la Figura 3 se muestran los componentes del sistema estructurante de Medellín, identificados para el Acuerdo 46 de 2006, relacionados con el Sistema Orográfico.



Fuente DAP

Figura 3. componentes del sistema estructurante de Medellín, identificados para el Acuerdo 46 de 2006

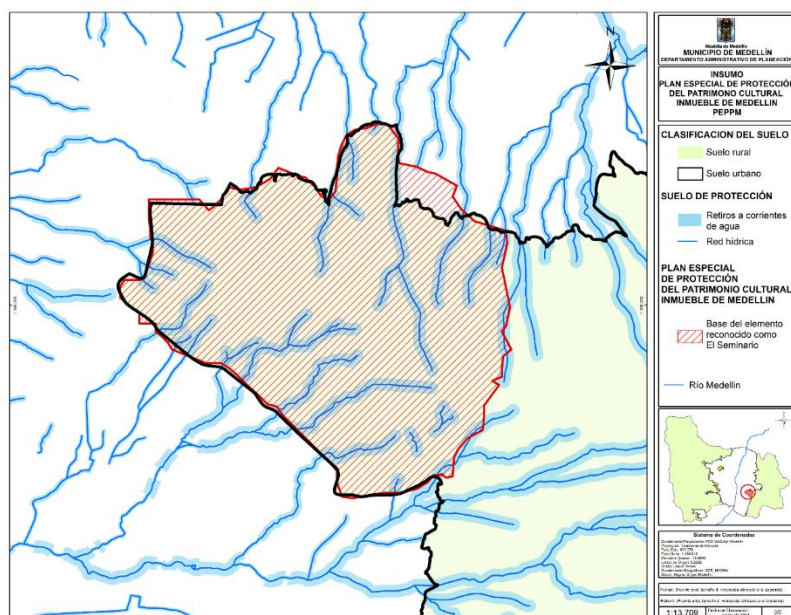
En esta imagen puede observarse que el área para la preservación de los elementos del sistema estructurante, asociada la vertiente izq. de la Quebrada Santa Elena, identificada como ecosistema estratégico y como parte de los elementos constitutivos naturales del Acuerdo 46 de 2006, **no sobrepasa el suelo rural**.

4.2. EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DE MEDELLÍN (PEPPM) DEL AÑO 2009, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO 23 DE 2009 Y ACOGIDO EN EL ACUERDO 48 DE 2014.

En este instrumento, se reconoce de manera especial el sitio reconocido como El Seminario Conciliar dentro de algunos elementos con referencia simbólica que caracterizan y estructuran el paisaje de Medellín, articulados en un sistema configurado en el Plan Especial de Protección de Patrimonio Cultural Inmueble de Medellín (PEPPM), en donde se desarrolló el Patrimonio Ecológico y Paisajístico como uno de sus componentes, de conformidad con: la Ley General de Cultura Ley 397 de 1997), la Constitución Política de Colombia (Capítulo 33, Artículo 313, numeral 9), la Ley 99 de 1993 (Artículo 65), la Ley 388 de 1997 (Capítulo I, Artículo 1º).

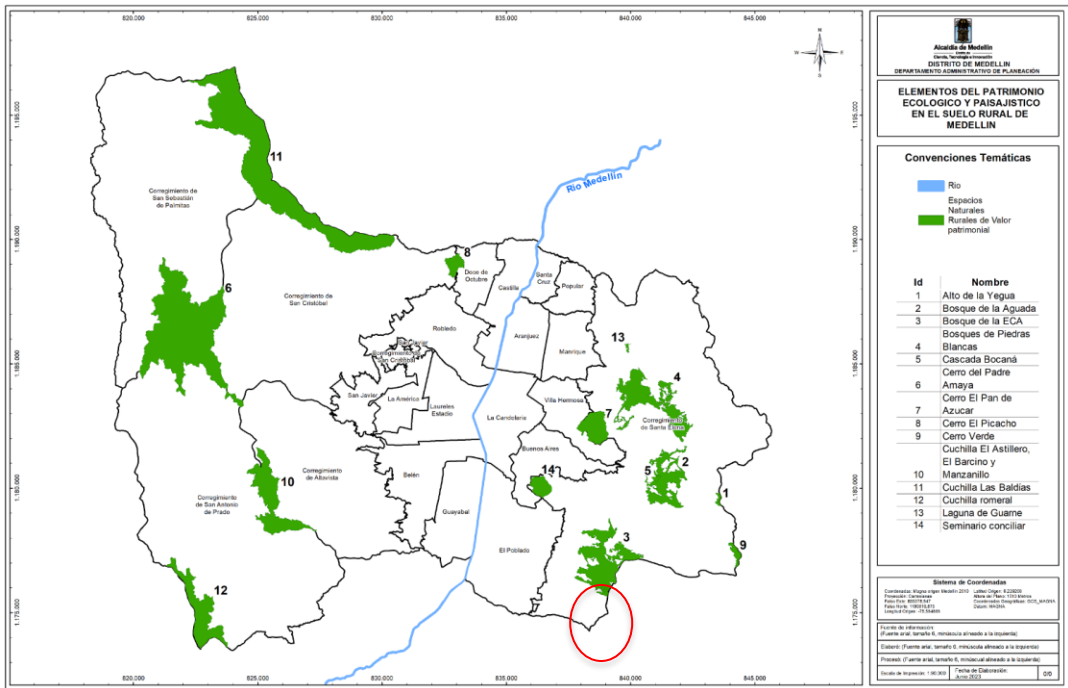
Dentro de las capas cartográficas que acompañan el Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural Inmueble de Medellín, se reconoce como parte de la construcción del Diagnóstico el polígono identificado como El Seminario Conciliar. En el mismo DTS del PEPPM, se encuentra que los elementos asociados al Sistema Orográfico se obtuvieron siguiendo las Curvas de Nivel con una diferencia de 5 metros y con ayuda del Modelo de Elevación Digital DEM, por medio de lo cual fueron delimitados con referencia en la base de los mismos. Figura 4.

Por su parte en la formulación del mmo PEPPM se procesa la información del Diagnóstico y se precisa la delimitación de los elementos, que sobresalen en el paisaje y que cumplen una función ecológica, dentro de los que se encuentra el Seminario Conciliar (Figura 5). El cual para efectos de formulación se encuentra delimitado en su totalidad dentro del suelo rural como se muestra en la Figura 5.



Fuente: DAP

Figura 4. Delimitación del Seminario Conciliar de Medellín desde el PEPPM



Fuente: Sistema de patrimonio ecológico y paisajístico del PEPPM

Figura 5. Elementos del Patrimonio Ecológico y paisajístico del Plan de Patrimonio Cultural Inmueble de Medellín.

4.3. ZONAS HOMOGÉNEAS

Las zonas homogéneas para el suelo urbano fueron definidas desde el Acuerdo 62 de 1999 y retomadas en el Acuerdo 46 de 2006 y el Acuerdo 48 de 2014. Están definidas como un sector con características similares en cuanto a las tipologías de edificación y de malla urbana, usos e índices derivados de su trama original y desarrollo posterior; producto de múltiples procesos sociales de construcción y apropiación del territorio y cuyo resultado obedecen tanto a las características naturales del terreno como a las condiciones socioeconómicas de sus pobladores. Se diferencias para determinar los polígonos de Tratamiento en el que se definen los aprovechamientos en el ejercicio del ordenamiento del suelo urbano. Desde el Acuerdo 62 de 1999, reconoce al suelo urbano de Medellín como un hecho histórico que se consolida en un conjunto de zonas homogéneas, que están diferenciadas y delimitadas espacialmente.

En el Acuerdo 48 de 2014, se reconoce para el suelo urbano, dentro del área definida como parte de las Cadenas Montañosas Estructurantes la Zona Homogénea correspondientes a una “zona con tendencia a un desarrollo definido y estable” correspondiente al Tratamiento de Consolidación que comprende aquellas áreas con vocación definida en razón de sus características morfológicas, y que por lo tanto pueden consolidar sus actuales tendencias.

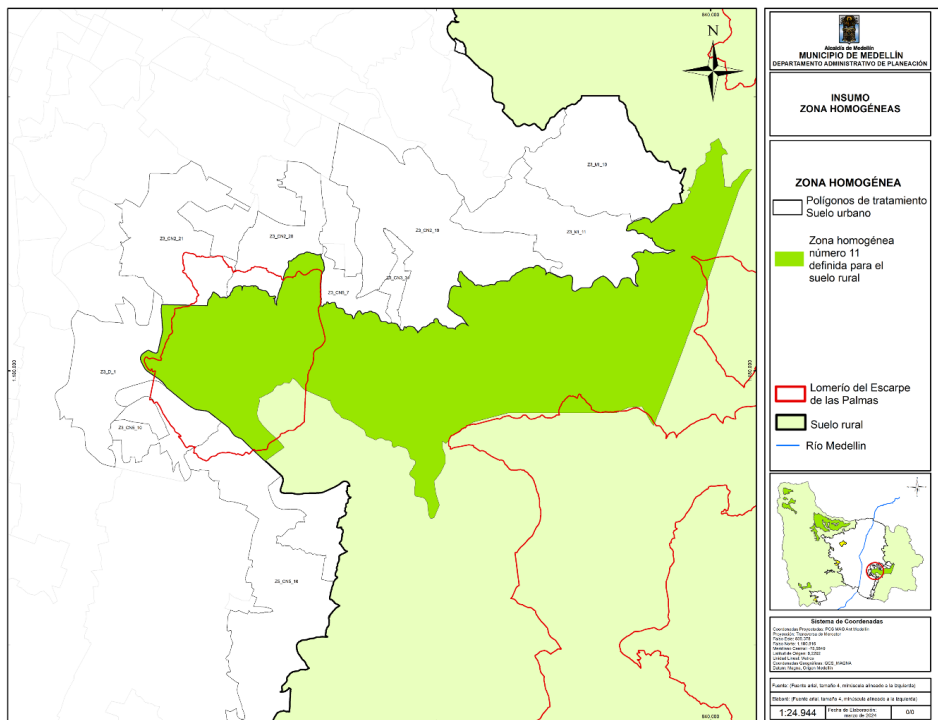
Las zonas homogéneas son clasificadas en razón de su consolidación en cuanto a predominancia residencial, su morfología y requerimientos de dotación, infraestructura y espacios públicos. Se reconocen en el área definida como de Cadenas Montañosas Estructurantes dentro del suelo rural los niveles de consolidación CN2 y CN5 como se muestra en la Figura 6, encontrándose que la definición de Cadenas Montañosas Estructurantes no es coherente para esta zona debido a la configuración de las Zonas Homogéneas definidas, como se muestra en la Tabla 1

Tabla 1. Características de las zonas de Consolidación en el suelo urbano

Consolidación Nivel 1	Sectores que presentan una morfología predial y urbana, ocupación y densificación de acuerdo con el modelo de ocupación definido en el POT y con una dotación de espacio público, equipamientos e infraestructura vial y de servicios públicos adecuada. Presentan una redensificación continua en el tiempo, la actividad comercial y de servicios es mucho más representativa que las de la actividad industrial. (20 polígonos).	CN1
Consolidación Nivel 2	Zonas que presenta un incremento en el número de destinaciones residenciales significativo. La infraestructura, el espacio público y los equipamientos son insuficientes e inadecuado y deficientes con relación a la redensificación a la que tiende. La actividad industrial no tiene mayor representatividad en término de unidades. (69 polígonos)	CN2
Consolidación Nivel 3	Zonas predominantemente residenciales con densidad alta y déficit crítico de dotación que: por sus condiciones naturales, la morfología del espacio construido y su dotación y las características sociales y económicas de la población, presentan altos déficit en las condiciones de habitabilidad y espacios públicos. (41 polígonos)	CN3
Consolidación Nivel 4	Sectores del suelo urbano caracterizados por contener una estructura urbana con valores urbanísticos en su trazado, morfología predial, volumetría, perfil urbano de alturas y/o vegetación significativa, y ejemplos representativos de un momento importante de la historia y el desarrollo del municipio. (18 polígonos)	CN4
Consolidación Nivel 5	Sectores del suelo urbano de desarrollo formal; se consideran zonas con bajo potencial de desarrollo y que deben ser objeto de una regulación y control, a fin de no superar su capacidad de soporte. Se pretende la preservación de las zonas verdes privadas a su interior, libres de construcciones. (53 polígonos).	CN5

Por su parte, para el suelo rural, las zonas homogéneas son áreas del territorio que comparten características similares, según indicadores biofísicos, funcionales, socioeconómicos y culturales, comunes a una misma zona geográfica y comunidad, permitiendo diferenciar el objetivo de ordenación, dado que se requieren unidades territoriales de análisis fijas en el territorio.

La parte las Cadenas Montañosas Estructurantes en suelo rural, correspondiente al Lomerío del Escarpe de las Palmas, en el área reconocida como El Seminario, hace parte la zona homogénea número 11, ,caracterizada por presentar pendientes moderadamente escarpadas (50% - 75%), con grado de erosión severa y fertilidad muy baja a moderada, con superficies suaves en depósitos moderadamente incisados desarrollados sobre flujos de escombros y/o lodos, lo que es coherente con el área de cadenas montañosas estructurantes definidas como parte del sistema orográfico, definidas como suelo de protección en el suelo rural Figura 6



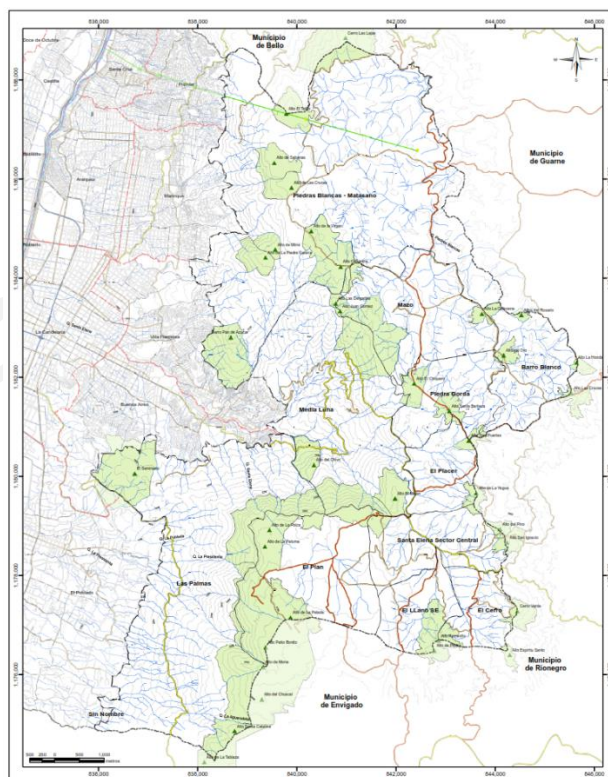
Fuente: DAP

Figura 6. Zonas Homogéneas rural y urbana asociadas al área de interés

4.4. PLANES ESPECIALES DE ORDENAMIENTO CORREGIMENTAL PEOC

Los Planes Especiales de Ordenamiento Corregimental fueron construidos entre los años 2009 y 2012 como compromiso establecido en el Acuerdo 46 de 2006, los cuales sirvieron para la formulación de los documentos técnicos de soporte del Acuerdo 48 de 2014.

Uno de los insumos orientadores para la identificación de los elementos del Sistema Orográfico establecidos en el Acuerdo 48 de 2014, fueron los documentos técnicos de los PEOC de cada uno de los corregimientos; los elementos identificados sirvieron para ser tenidos en cuenta en su localización, pero no fueron determinantes para su delimitación. Para Santa Elena, se encontraron 31 elementos dentro de los cuales se reconocen el seminario y la serranía de las Palmas como elemento que agrupa a su vez un conjunto de altos, como se muestra en la Figura 7. Estos elementos dentro del PEOC de Santa Elena, fueron identificados como hitos de referencia en el paisaje y delimitados siguiendo las curvas de nivel, como se muestra en la Figura siguiente retomada del Atlas Cartográfico de formulación del PEOC de Santa Elena.



Fuente: PEOC Santa Elena

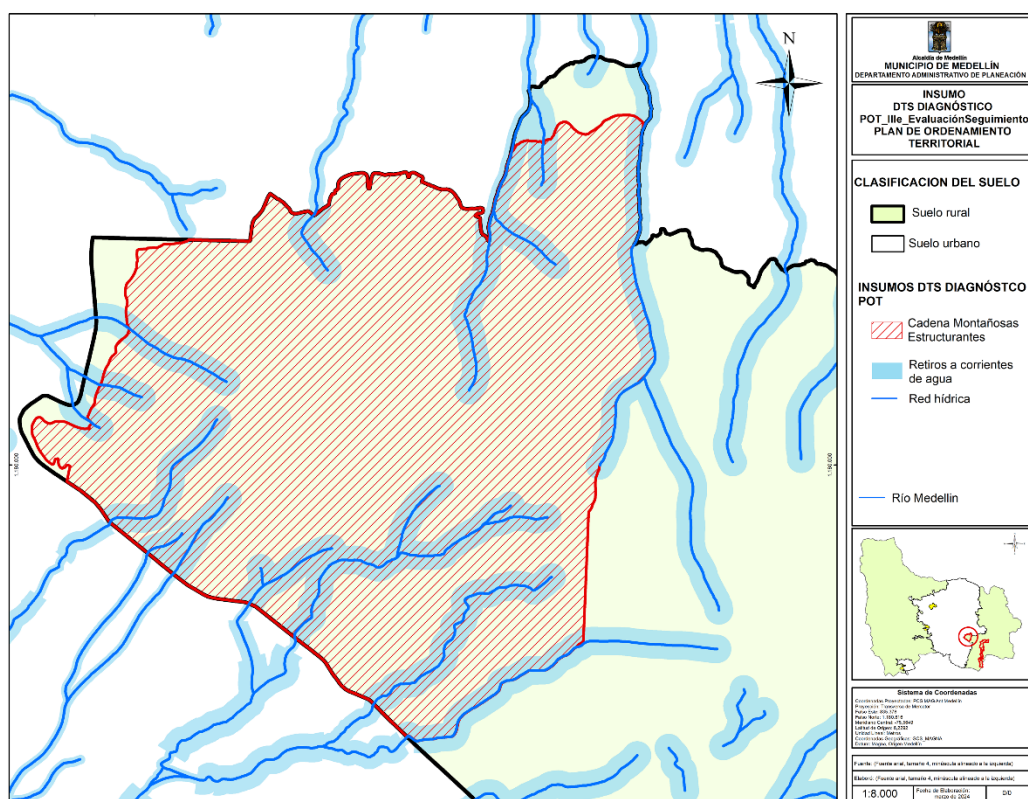
Figura 7. Elementos del Sistema Orográfico del PEOC de Santa Elena

Llama la atención que, en este insumo, el polígono correspondiente al Seminario sobrepasa el límite rural, sin tener en cuenta que este instrumento es formulado para los corregimientos, teniendo como límites el suelo rural de Medellín, y no podrían sobrepasar estos límites. Pudiéndose considerar de este insumo una imprecisión.

4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN ACUERDO 48 DE 2014

En el documento denominado “POT_Ille_EvaluaciónSeguimiento”, correspondiente al Documento Técnico de Soporte de Diagnóstico del Plan de Ordenamiento Territorial, se encuentran identificados y delimitados los elementos constitutivos del Sistema Orográfico correspondiente al suelo rural en donde se encuentra caracterizado El Seminario como un Lomo con un área de 105.33 Hectáreas caracterizado como: un “cerro ubicado en el borde urbano rural del corregimiento de Santa Elena”, bien protegido cubierto principalmente por coberturas en vegetación secundaria o en transición; plantaciones forestales y bosques fragmentados que son presionados por Fincas de recreo, parcelaciones y zonas industriales o comerciales.

Se encuentra que este elemento identificado como El Seminario, que posteriormente para la formulación pasará a ser parte del denominado “Lomerío del Escarpe de las Palmas” está delimitado, en coherencia con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014, dentro del suelo rural para hacer parte de las Cadenas Montañosas Estructurantes definidas para el suelo rural como se muestra en la Figura 8.



Fuente DAP.

Figura 8. Delimitación del polígono correspondiente al Seminario en el Diagnóstico del POT

Es importante resaltar que, lo establecido en el numeral “5.3.1.2.2. Sistema Orográfico” del Tomo IVa del documento de formulación, se corresponde con lo agrupado en los literales del numeral 2 del artículo 32 del Acuerdo 48 de 2014, y también con la capa cartográfica “Sistema Orográfico” que pertenece a la cartografía protocolizada del POT, tal y como aparece en el DTS de formulación del POT (POT_20141123_IVa_Formulación. Página 87)

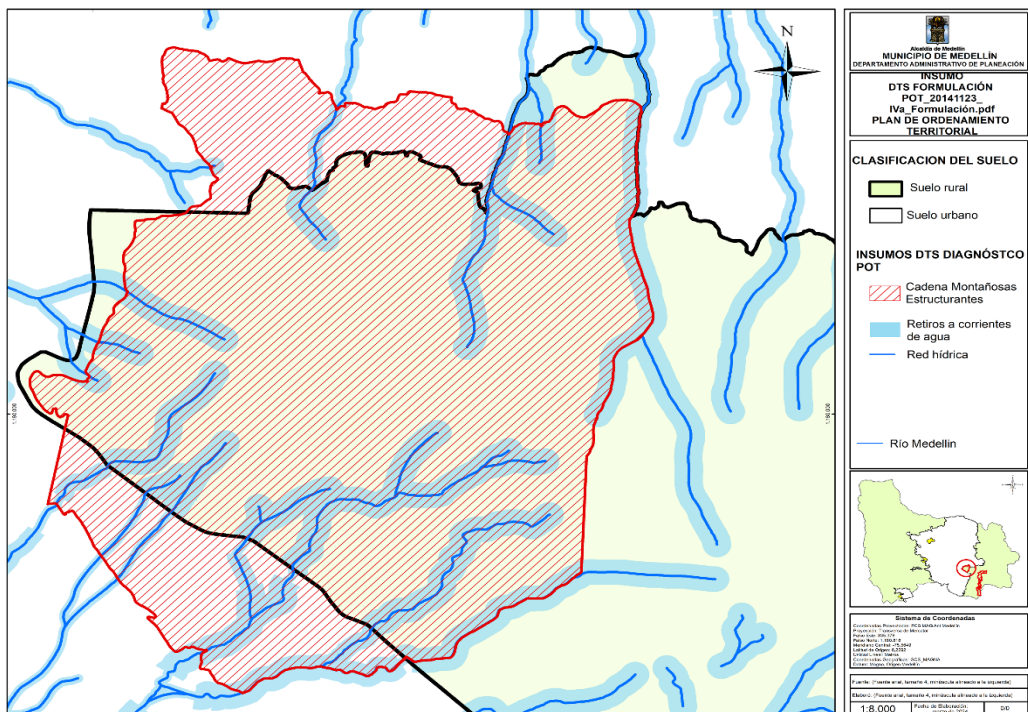
Cadenas montañosas estructurantes.

Hacen parte de este conjunto, las cadenas montañosas oriental y occidental: cuchillas, altos y cerros de las cadenas montañosas, y que por su preponderancia territorial, estructuran a Medellín y al Valle de Aburrá, entre ellas se destacan:

- La cuchilla Romeral (incluye los Altos de La Guija, Romeral, El Silencio, El Chuscal y Las Cruces).
- El cerro del Padre Amaya (mayor altura del Municipio de Medellín ubicado en jurisdicción de los cuatro corregimientos del occidente), vertiente derecha de la quebrada La Sucia, El Boquerón, la Cuchilla de Las Baldías en San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas, en límites con el Municipio de Bello (Incluye El Alto Urquítá, El Boquerón, El Chuscal y El Yolombó).
- Las cuchillas El Barcino, Astillero y Manzanillo, las divisorias de aguas que conforman el Corregimiento de Altavista, localizados en el costado occidental. (incluye los altos El Astillero, cerro El Barcino, alto El Encanto y alto El Manzanillo y son las divisorias de agua que conforman el corregimiento de Altavista y los cerros Aguas Frías, alto de Los Jaramillos y Morro Pelón).
- Lomerío del escarpe de Las Palmas, vertiente izquierda de la quebrada Santa Elena.
- La divisoria de aguas del costado nororiental, donde se incluyen la Cuchilla Gurupera y los Altos Juan Gómez, La Virgen, Sabanas y El Toldo.
- Cadena montañosa limítrofe con los municipios de Envigado (Incluye los altos de La Pelada, de Perico, Romerillo y Espíritu Santo); Rionegro (Cerro Verde) y Guarne (Altos de San Ignacio, del Pino, La Yegua, Tres Puertas, Las Cruces y La Honda) y el parque Ecológico Piedras Blancas.

De otro lado, en el documento de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, aparece el polígono identificado como El Seminario con un área de 412,09 Hectáreas dentro de las Cadenas Cadenas Montañosas Estructurantes. Esta área no coincide con la presentada en el documento de Diagnóstico (105.33 Hectáreas) ni con la que se encuentra en la capa de la cartografía protocolizada en el Acuerdo 48 de 2014 de 137,40 Hectáreas

El polígono encontrado en el documento de formulación fue delimitado sin considerar que las Cadenas Montañosas Estructurantes **fueron delimitadas para el suelo rural**, en armonía con los insumos previos provenientes del Acuerdo 46 de 2006, el Plan Especial de Protección de Patrimonio Cultural Inmueble, y el diagnóstico mismo POT. No se tuvo en cuenta que para el polígono reconocido como El Seminario que hace parte del “Lomerío del Escarpe de las Palmas”, su delimitación sobrepasó el suelo rural adentrándose al suelo urbano, generando una imprecisión entre lo definido en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014 y su cartografía protocolizada. Figura 9.



Fuente: DAP

Figura 9. Delimitación del polígono del Seminario en el documento de formulación del POT

5. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LAS CORRECCIONES Y PRECISIONES DE INCONSISTENCIAS EN LOS ELEMENTOS DE LA RED. DECRETO 0265 DE 2022

El ajuste cartográfico se sustenta a partir de los análisis realizados por la Unidad de Planificación Territorial y desarrollados en el Documento Técnico de Soporte correspondiente y en concordancia con el alcance del Decreto 0265 de 2023, en el cual se establecen los términos y condiciones para la corrección y precisión de inconsistencias cartográficas, y en aplicación de los artículos que se analizan a continuación en correspondencia con su aplicación.

5.1. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

“Artículo 6. Reglas generales para la corrección y precisión de inconsistencias gráficas.

Cuando exista una inconsistencia entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, en cualquiera de los subsistemas del sistema físico espacial, prevalecerá lo definido en el texto del Acuerdo, el cual no podrá modificarse, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada uno de estos procesos se documentará en las respectivas fichas de seguimiento y evaluación del módulo de seguimiento y evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial -sePOT-, con los soportes que den cuenta de la inconsistencia y cuando el caso implique mayor detalle, deberá complementarse la ficha con informe técnico del caso. (...)”

Con base en la aplicación de estas disposiciones, se evidenciaron las diferencias entre lo señalado en los artículos 14 y 16, respecto Mapas protocolizados: número 3 (Categorías de suelo de protección, producción y suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal), concretamente en cuanto a un elemento de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico localizado en el suelo urbano, prevaleciendo lo definido en el articulado.

5.2. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7

“Artículo 7. Condiciones generales para la corrección y precisión de inconsistencias gráficas. Se evaluarán las siguientes condiciones:

7.1. La armonía de los ajustes cartográficos, con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial;

7.2. La concordancia que deben tener entre sí los distintos planos y las capas que componen el Plan de Ordenamiento Territorial, al ser ajustados directa o indirectamente;

7.3. El soporte de la revisión y validación de la información primaria y secundaria evaluada en cada caso;

7.4. La técnica utilizada en la elaboración de los mapas, fuentes secundarias, el sistema de información geográfica y sistema de referencia utilizado en la elaboración de la misma”.

Con base en la aplicación de estas disposiciones, se concluye que:

El ajuste cartográfico a los mapas 3 y 4 del POT, debe guardar armonía con las disposiciones contenidas en el mismo Plan–Acuerdo 48 de 2014-.

5.3. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 Y 9

“Artículo 8. Procedencia de la corrección de inconsistencias en la cartografía oficial. Las inconsistencias entre los mapas protocolizados y lo dispuesto para cada subsistema en el articulado del Plan de Ordenamiento Territorial pueden presentarse en los siguientes aspectos:

8.1. En la delimitación de los perímetros contenida en los Mapas 2 Clasificación del Suelo y 3 Categorías de suelo de protección, producción y suburbano, con el fin de conservar la coherencia con la descripción de los mismos conforme al anexo 01 del Acuerdo Municipal 48 de 2014;(....)”

“Artículo 9. Precisiones cartográficas en áreas asociadas al perímetro urbano y las categorías de suelo en el territorio rural. Podrán realizarse precisiones a los Mapas 2 Clasificación del Suelo y 3 Categorías de suelo de protección, producción y suburbano de la Cartografía Oficial del Plan, en las áreas que definen el perímetro urbano y los polígonos que delimitan estas categorías de suelo, con el fin de conservar la coherencia en su descripción contenida en el anexo 01 delimitación de perímetros y en las categorías de suelo conforme a la descripción del Acuerdo Municipal 48 de 2014”.

La corrección propuesta procede, toda vez que guarda coherencia con el articulado del Acuerdo 48 de 2014, sus mapas protocolizados 2 y 3, y a su vez con el Anexo 1 –Delimitación de perímetros-, en cuanto al perímetro urbano del Distrito de Medellín.

Así mismo, la corrección guarda coherencia con la delimitación del polígono que define las cadenas montañosas estructurantes pertenecientes al suelo rural según el artículo 16 del POT.

5.4. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14

Para el procedimiento de la corrección cartográfica solicitada, aplican las siguientes etapas del artículo 14 (Metodología para precisar la cartografía oficial en los elementos de la Estructura Ecológica), acorde a lo dispuesto en su parágrafo único:

“Parágrafo. Esta metodología podrá ser aplicable en lo pertinente sobre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal”

14.2. Elaboración del informe técnico final y la Ficha.

“Cada una de las condiciones evaluadas debe ser sustentada en un documento técnico por parte de la Unidad de Planificación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación y acompañado de una ficha de seguimiento y evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, diligenciada en el módulo sePOT. La Unidad de Planificación Territorial expedirá concepto técnico avalando la necesidad de la corrección y precisión cartográfica requerida, a escala 1:2000 para el suelo urbano y 1:5000 para el suelo rural;”

14.3. Validación de la precisión cartográfica

“Se entregará la Geodatabase correspondiente con las precisiones, a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación quien ajustará los mapas protocolizados correspondientes.

Oficializada la corrección y precisión en la cartografía oficial, se enviará comunicación a la Secretaría del Medio Ambiente, para lo de su competencia”

14.4. Formalización de la precisión.

“Surtidos los procedimientos anteriores, el Director del DAP expedirá un acto administrativo con el cual queda protocolizada la precisión en la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-. En el acto administrativo se definirán, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- y sus disposiciones complementarias, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de precisión”.

Gaceta Oficial

6. PROPUESTA DE REDELIMITACIÓN Y AJUSTE CARTOGRAFICO.

Con base en lo anteriormente expuesto, se verifica la necesidad de la corrección cartográfica de un elemento del Sistema Orográfico dentro del grupo de Cadenas Montañosas Estructurantes, que hace parte del Lomerío del Escarpe de las Palmas en el la porción encontrada en el suelo urbano, que implica ajustar la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014 en lo correspondiente a los mapas protocolizados número 2 (Clasificación del Suelo), 3 (Categorías de Suelo de Protección, Producción y Suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal), en armonía con lo establecido en los Artículos 14 (Categorías de suelo de protección al interior del suelo urbano y de expansión urbana) y 16 (Categoría de protección en el suelo rural) del Acuerdo 48 de 2014, en las capas cartográficas:

- “Suelo_Protección_unión”
- “Sistema_Orográfico”

En coherencia con lo anterior, se propone realizar un ajuste cartográfico al elemento dejando como parte de este, el área asociada a las Cadenas Montañosas Estructurantes que hacen parte del suelo rural, excluyendo del elemento el área que se superpone con el suelo urbano (32,04 Hectáreas), buscando una coherencia entre lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014 y la cartografía oficial, subsanándose así la inconsistencia y reconociendo lo establecido en el articulado:

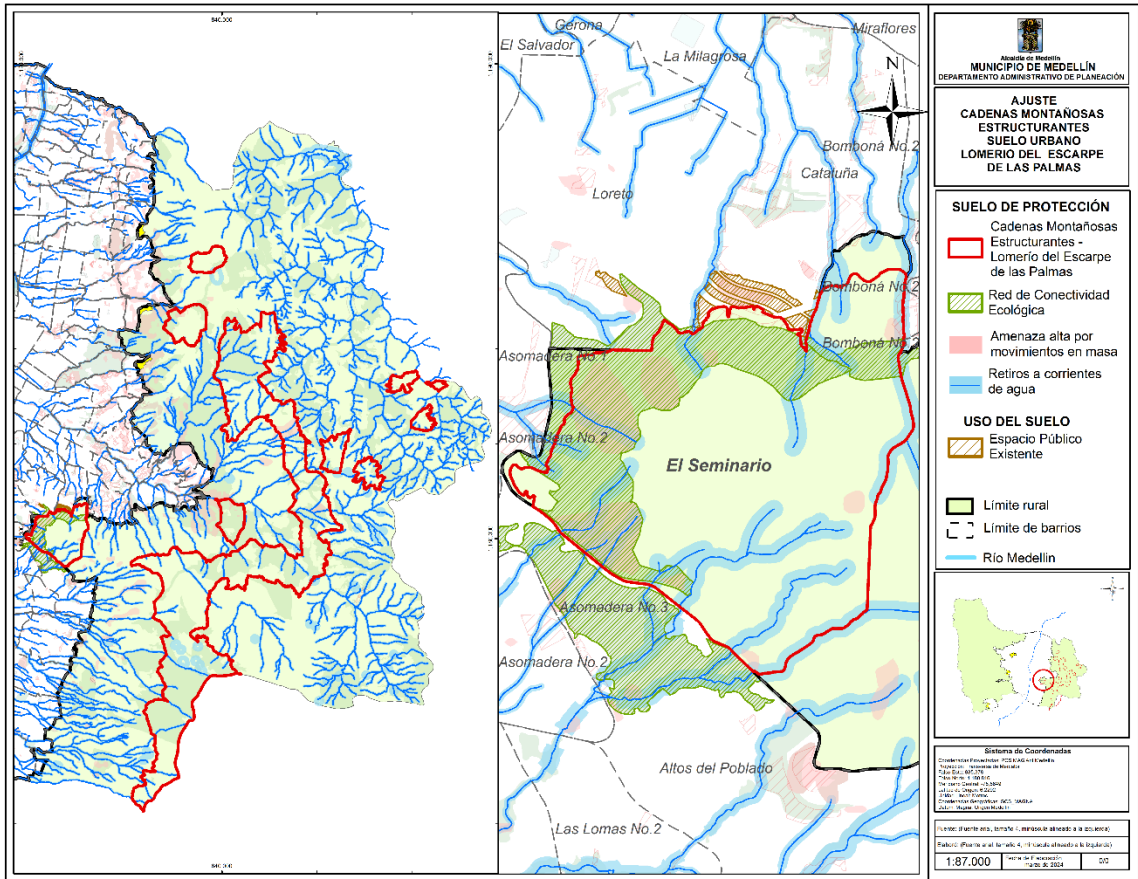
Artículo 14. Categoría de suelo de protección al interior del suelo urbano y de expansión urbana. *El suelo de protección se define como una categoría constituida por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo que por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Hacen parte del Suelo de Protección:*

1. Áreas de la Estructura Ecológica Principal: *Incluye las áreas protegidas públicas así como las áreas de interés estratégico que contienen el sistema hidrográfico (ríos y quebradas con sus retiros), el sistema orográfico (cerros tutelares), los elementos estructurantes de la red de conectividad ecológica y las áreas de interés recreativo y paisajístico, los cuales se desarrollan en el Título III. Estructura Ecológica del presente Componente.*

Artículo 16. Categoría de protección en suelo rural: *Hacen parte del Suelo de Protección las siguientes subcategorías:*

1. Áreas de conservación y protección ambiental. *Corresponden a las áreas protegidas públicas y privadas, así como las áreas de interés estratégico que contienen el sistema hidrográfico (cuencas abastecedoras de acueductos, cuencas de orden cero, ríos y quebradas con sus retiros, humedales con sus retiros y ojos de sal), el sistema orográfico (cerros tutelares y cadenas montañosas estructurantes), los elementos estructurantes de la red de conectividad ecológica, los cuales se desarrollan en el Título III. Estructura Ecológica del presente Componente.*

La redelimitación propuesta para el ajuste cartográfico del elemento se presenta en la Figura 10 con un área de 105.33 Hectáreas.



Fuente: DAP

Figura 10. Redelimitación del polígono del Seminario perteneciente al Lomerío del Escarpe de las Palmas de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico del POT

ANEXO 4. SOLICITUD DE REVISIÓN DE ESTANDARES CARTOGRAFICOS A LA SUBDIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DEL DAP



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 14/03/2024

Abogada

MONICA QUIROZ VIANA

Subdirectora

Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Solicitud de revisión de estándares de las capas cartográficas correspondientes a "Suelo_Proteccion_union" y "Sistema_Orografico" para corrección cartográfica sustentada en la Ficha 5032.

Cordial saludo doctora Mónica.

Según lo dispuesto en el Decreto 0265 de 2022 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015", y de acuerdo al protocolo establecido para el efecto, le solicitamos la revisión y concepto de viabilidad del cumplimiento de estándares de la cartografía suministrada para las capas de "Suelo_Proteccion_union", "Sistema_Orografico", que hacen parte de los mapas 2 "Clasificación del Suelo", 3 "Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano" y 4 "Estructura Ecológica Principal"; contenidos en la Ficha de Seguimiento y Evaluación del POT, número 5032 del módulo –sePOT.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202403032066

Página 1 de 2



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Lo anterior como requisito previo para la elaboración por parte del equipo jurídico del Departamento Administrativo de Planeación, del acto administrativo o procedimiento legal que se defina y mediante el cual se realizará la precisión cartográfica.

Se indica que hasta tanto no se expida el acto administrativo correspondiente y se publique en la Gaceta oficial, no es factible subir a la plataforma de consulta del Distrito, los mapas ajustados.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud relacionada con esta solicitud.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL

Anexos: - Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00005032 del módulo sePOT, con su Informe Técnico de Soporte
- Archivos con Geodatabase (GDB.), diccionarios de datos y Metadatos correspondientes a las, capas cartográficas de "Suelo_Proteccion_union" y "Sistema_Orográfico"

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carmen Helena Ramírez Upegui Ingeniera Forestal Contratista – Unidad de Planificación Territorial.		14/04/2024

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Documento Firmado
Firma Electrónica: # 202420032265

Página 2 de 2



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín – Colombia



GG17/0740

ANEXO 5. RESPUESTA A SOLICITUD DE REVISIÓN DE ESTANDARES CARTOGRAFICOS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DEL DAP



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 15/03/2024

Doctor:

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA

Subdirector (E)

Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.

Departamento Administrativo de Planeación.

Distrito de Medellín.

ASUNTO: Solicitud de revisión de estándares de las capas cartográficas correspondientes a "Suelo_Proteccion_union" y "Sistema_Orografico" para corrección cartográfica sustentada en la Ficha 5032.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada con N° **202420032368** en la cual nos solicita la revisión de las capas del asunto para resolver inconsistencias técnicas de los cambios propuestos mediante la **Ficha número 00005032**, informamos que **no se han encontrado inconsistencias** por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica de acuerdo al informe de revisión de estándares el cual se anexa a esta respuesta.

El presente resultado corresponde únicamente a la revisión realizada. Por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica. Con lo cual, queda pendiente solicitar por parte de su unidad mediante el centro de servicios compartidos, la segunda revisión al Grupo de soporte geográfico de la Secretaría de Innovación.

Cordialmente,

Página 1 de 2



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MONICA QUIROZ VIANA
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCION DE INFORMACION Y EVALUACION ESTRATEGICA

ANEXOS

Aprobó: Monica Quiroz Viana Cargo: Subdirectora Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación	Revisó: Javier Hernan Ayala Montero Cargo: Líder de Proyecto Unidad Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación	Elaboró: Federico Hernández Hincapié Cargo: Contratista Unidad Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación
--	--	--

Página 2 de 2

ANEXO 6. SOLICITUD DE PRECISIÓN CARTOGRÁFICA A EQUIPO JURÍDICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 15/03/2024

Abogada

ADRIANA MARIA ZAPATA FLOREZ

Profesional Universitario

Equipo Jurídico

Departamento Administrativo de Planeación

Distrito Espacial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Solicitud de precisión de cartografía del Acuerdo 48 de 2014, en un área definid como Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico que no hace parte del suelo urbano, conforme a lo definido en el artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014, Ficha 00005032 del Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT del módulo –sePOT–

Cordial saludo Abogada Adriana.

La Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) por medio de radicado número 202310409865 (el cual se anexa), solicitó una "corrección cartográfica sobre las porciones urbanas de los predios de su propiedad localizados en el barrio Loreto de Medellín, identificados con las matrículas inmobiliarias 001-624373 CBML 09130940113 (urbano), 001-345120 CBML 09130940114 (urbano) y 001-624371 CBML 90040000883 (rural y urbano)".

1. ASPECTOS GENERALES

En razón de lo anterior, se realizó un análisis integral de la totalidad del elemento propio del Sistema Orográfico correspondiente a las Cadenas Montañosas Estructurantes, inmersas en el suelo urbano en los barrios Loreto, Cataluña, Asomadera No. 3 y Altos del Poblado.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202403030008

Página 1 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



001717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En este sentido se analizó de manera exhaustiva la posibilidad de una corrección cartográfica sobre parte del elemento del sistema orográfico identificado dentro del grupo de las "Cadenas Montañosas Estructurantes" en una zona que abarca **suelo urbano**, en los límites entre el barrio Loreto y la vereda Las Palmas en el corregimiento de Santa Elena.

La corrección cartográfica que se solicita, se fundamenta en que la definición como "Cadenas Montañosas Estructurantes" **es aplicable únicamente al suelo rural y no en el suelo urbano**.

A raíz de lo anterior, el peticionario presentó un informe técnico con un análisis geomorfológico y jurídico, el cual fue evaluado por el Departamento Administrativo de Planeación a la luz de lo establecido en:

- Artículo 14 (Categorías de suelo de protección al interior del suelo urbano)
- Artículo 16 (Categorías de protección en el suelo rural)
- Mapas protocolizados número 3 (Categorías de suelo de protección, producción y suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal),
- Decreto 0265 de 2022.

Para el efecto, la Unidad de Planificación Territorial elaboró un Documento Técnico en donde se evaluó el informe presentado por el interesado y el alcance de los artículos 14 y 16 del Acuerdo 48 de 2014, en correspondencia con lo establecido en la cartografía protocolizada, revisando si la porción del suelo urbano contenida dentro de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico, puede ser objeto de una corrección en su delimitación acorde con lo dispuesto en los artículo 16 del Plan de Ordenamiento, y en concordancia con la delimitación de la clases de suelo urbano y rural, establecidas en el artículo 11 del citado Plan.

En este sentido, se hace una evaluación de la delimitación de la porción de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico inmersas en el suelo urbano objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta:

1) Los insumos técnicos que sirvieron de base para la delimitación de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico en el marco de la construcción del Acuerdo 48 de 2014.

2) Un análisis integral de las diferencias entre los anexos técnicos (documentos técnicos de soporte), los mapas protocolizados 3 y 4, y el articulado del Acuerdo 48 de 2014.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420033608

Página 2 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



00170710



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 265 DE 2022

El ajuste cartográfico se sustenta a partir de los análisis realizados por técnicos de la Unidad de Planificación Territorial y desarrollados en el Documento Técnico de Soporte correspondiente, considerando que están en concordancia con el alcance del Decreto 0265 de 2023, en el cual se establecen los términos y condiciones para la corrección y precisión de inconsistencias cartográficas, y en aplicación de los siguientes artículos:

A. Aplicación del Artículo 6 del Decreto, 265 de 2022.

"Artículo 6. Reglas generales para la corrección y precisión de inconsistencias gráficas.

Cuando exista una inconsistencia entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, en cualquiera de los subsistemas del sistema físico espacial, prevalecerá lo definido en el texto del Acuerdo, el cual no podrá modificarse, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada uno de estos procesos se documentará en las respectivas fichas de seguimiento y evaluación del módulo de seguimiento y evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial -sePOT-, con los soportes que den cuenta de la inconsistencia y cuando el caso implique mayor detalle, deberá complementarse la ficha con informe técnico del caso. (...)"

Con base en la aplicación de estas disposiciones, se evidenciaron las diferencias entre lo señalado en los artículos 14 y 16, respecto Mapas protocolizados: número 3 (Categorías de suelo de protección, producción y suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal), concretamente en cuanto a un elemento de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico localizado en el suelo urbano.

Prevaleciendo lo definido en el articulado.

Para el efecto, el proceso se documenta en la ficha número 00005032 de seguimiento y evaluación del módulo -sePOT-.

La cartografía que precisa la inconsistencia encontrada, se validó por la Subdirección de Prospectiva, del Departamento Administrativo de Planeación siguiendo el protocolo definido.



Documento firmado
Digitalmente # 202420033608

Página 3 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CD17/0740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

D. Aplicación del Artículo 7 del Decreto, 265 de 2022.

"Artículo 7. Condiciones generales para la corrección y precisión de inconsistencias gráficas. Se evaluarán las siguientes condiciones:

7.1. La armonía de los ajustes cartográficos, con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial;

7.2. La concordancia que deben tener entre sí los distintos planos y las capas que componen el Plan de Ordenamiento Territorial, al ser ajustados directa o indirectamente;

7.3. El soporte de la revisión y validación de la información primaria y secundaria evaluada en cada caso;

7.4. La técnica utilizada en la elaboración de los mapas, fuentes secundarias, el sistema de información geográfica y sistema de referencia utilizado en la elaboración de la misma".

Con base en la aplicación de estas disposiciones, se concluye que:

El ajuste cartográfico a los mapas 3 y 4 del POT, guarda armonía con las disposiciones contenidas en el mismo Plan-Acuerdo 48 de 2014-.

El ajuste a las capas cartográficas "Suelo_Proteccion_union" y "Sistema_Orográfico", guarda concordancia con las demás capas que constituyen los planos que constituyen los planos del Acuerdo 48 de 2014-.

Se adjunta documento técnico de soporte con la revisión y validación de la información analizada para el caso.

La subdirección de prospectiva, información y evaluación estratégica de DAP, valido y revisó los estándares de la corrección cartográfica propuesta, emitiendo concepto positivo al respecto.

E. Aplicación del Artículo 8 y 9 del Decreto 265 de 2022.

"Artículo 8. Procedencia de la corrección de inconsistencias en la cartografía oficial. Las inconsistencias entre los mapas protocolizados y lo dispuesto para cada subsistema en el articulado del Plan de Ordenamiento Territorial pueden presentarse en los siguientes aspectos:

8.1. En la delimitación de los perímetros contenida en los Mapas 2 Clasificación del Suelo y 3 Categorías de suelo de protección, producción y suburbano, con el fin de conservar la



Documento Firmado
Digitalmente: #202400033608

Página 4 de 8

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



00170740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

coherencia con la descripción de los mismos conforme al anexo 01 del Acuerdo Municipal 48 de 2014;(....)"

"Artículo 9. Precisiones cartográficas en áreas asociadas al perímetro urbano y las categorías de suelo en el territorio rural. Podrán realizarse precisiones a los Mapas 2 Clasificación del Suelo y 3 Categorías de suelo de protección, producción y suburbano de la Cartografía Oficial del Plan, en las áreas que definen el perímetro urbano y los polígonos que delimitan estas categorías de suelo, con el fin de conservar la coherencia en su descripción contenida en el anexo 01 delimitación de perímetros y en las categorías de suelo conforme a la descripción del Acuerdo Municipal 48 de 2014".

Con base en la aplicación de estas disposiciones, se podría concluir que:

La corrección propuesta procede, toda vez que guarda coherencia con el articulado del Acuerdo 48 de 2014, sus mapas protocolizados 2 y 3, y a su vez con el Anexo 1 – Delimitación de perímetros-, en cuanto al perímetro urbano del Distrito de Medellín.

Así mismo, la corrección guarda coherencia con la delimitación del polígono que define las cadenas montañosas estructurantes pertenecientes al suelo rural según el artículo 16 del POT.

F. Aplicación del Artículo 14 del Decreto, 265 de 2022.

Para el procedimiento de la corrección cartográfica solicitada, aplican las siguientes etapas del artículo 14 (Metodología para precisar la cartografía oficial en los elementos de la Estructura Ecológica), acorde a lo dispuesto en su parágrafo único:

"Parágrafo. Esta metodología podrá ser aplicable en lo pertinente sobre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal".

14.2. Elaboración del informe técnico final y la Ficha

"Cada una de las condiciones evaluadas debe ser sustentada en un documento técnico por parte de la Unidad de Planificación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación y acompañado de una ficha de seguimiento y evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, diligenciada en el módulo sePOT. La Unidad de Planificación Territorial expedirá concepto técnico avalando la necesidad de la corrección y precisión cartográfica requerida, a escala 1:2000 para el suelo urbano y 1:5000 para el suelo rural;"



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420033608

Página 5 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se anexa documento técnico de soporte elaborado por la unidad del Planificación Territorial y ficha correspondiente.

14.3. Validación de la precisión cartográfica

"Se entregará la Geodatabase correspondiente con las precisiones, a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación quien ajustará los mapas protocolizados correspondientes.

Oficializada la corrección y precisión en la cartografía oficial, se enviará comunicación a la Secretaría del Medio Ambiente, para lo de su competencia"

Se entrega GDB a la subdirección de Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación, con los ajustes correspondientes a los mapas protocolizados. Se anexa respuesta de dicha solicitud.

14.4. Formalización de la precisión.

"Surtidos los procedimientos anteriores, el Director del DAP expedirá un acto administrativo con el cual queda protocolizada la precisión en la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT-. En el acto administrativo se definirán, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- y sus disposiciones complementarias, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de precisión".

3. NORMA URBANÍSTICA

La corrección cartográfica implica únicamente el ajuste a la delimitación de las Cadenas Montañosas Estructurantes del Sistema Orográfico en la porción del suelo urbano correspondiente a 32,04 Hectáreas. No interviene los demás elementos de la estructura ecológica principal, así como tampoco los elementos del subsistema de espacio público.

La norma urbanística general aplicable al área ajustada, será la definida para los sectores de los barrios Loreto, Cataluña, Asomadera No. 3 y Altos del Poblado, en los mapas 22 – tratamientos urbanos- y 23 –usos generales del suelo urbano- protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, polígonos Z3_CN2_20, Z3_CN2_21, Z3_CN5_10, Z5_CN5_16, respetando los demás elementos de la estructura ecológica principal definidos por el mismo acuerdo para el suelo urbano.



Documento firmado
Digitalmente: #202420033606

Página 6 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



0017/0740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. CONCLUSIONES DE LA SOLICITUD

Se sustenta la corrección cartográfica descrita en los numerales anteriores, y se envía la presente solicitud al equipo jurídico del DAP, para su revisión y elaboración del respectivo acto administrativo y la formalización de la precisión.

La precisión cartográfica derivada del estudio de detalle se debe realizar en las siguientes capas y mapas protocolizados del Acuerdo 48 de 2014:

Capas que se ajustan:

- "Suelo_Protección_unión"
- "Sistema_Orográfico"

Mapas que se ajustan directamente:

- N. 4. Estructura Ecológica

Mapas que se ajustan indirectamente:

- N. 2 Clasificación del Suelo (El ajuste planteado hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Union" que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)
- N. 3 "Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano"

En cumplimiento del "Procedimiento Interno para realizar precisiones Cartográficas a los mapas protocolizados del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014", se listan los documentos y archivos que se anexan con esta comunicación y que soportan la propuesta de dicho ajuste:

Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00005032 del módulo sePOT, con Documento Técnico de Soporte)

- Archivos con Geodatabase (GDB.), diccionarios de datos y Metadatos correspondientes a las, capas cartográficas de "Suelo_Proteccion_union" y "Sistema_Orográfico"
- Imágenes con la situación actual y ajustada en los mapas 2, 3 y 4.
- Comunicación interna para la subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, Solicitando revisión de estándares geográficos



Documento firmado
Digitalmente: # 202400033608

Página 7 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



001717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Oficio con radicado número 202310409865 con su anexos (Informe técnico presentado por la UPB)

Finalmente le solicitamos que, al ser expedido el acto administrativo respectivo, se envíe copia de éste a las Curadurías Urbanas de la ciudad y en caso de obedecer a una solicitud de la comunidad, copia al interesado.

Quedamos atentos a cualquier aclaración sobre el asunto y a acompañar los aspectos técnicos que se requieran.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL

Anexos: - Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00005032 del módulo sePOT, con sus anexos (Informe Técnico de Soporte)
- Archivos con Geodatabase (GDB.), diccionarios de datos y Metadatos correspondientes a las, capas cartográficas de "Suelo_Proteccion_union" y "Sistema_Orográfico"
- Imágenes con la situación actual y ajustada
- Comunicación interna para la subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, Solicitando revisión de estándares geográficos,
Oficio con radicado número 202310409865 con sus anexos (Informe técnico presentado por la UPB)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carmen Helena Ramírez Upegui Ingeniera Forestal Contratista - Unidad de Planificación Territorial. Lina Beatriz Méndez Trujillo, Arquitecta Especializada. Subdirección de Planeación Territorial.		14/04/2024 15/04/2024
Revisó:	Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Proyecto, Unidad de Planificación Territorial		15/04/2024



Documento firmado digitalmente: # 202420033808

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Página 8 de 8

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144



ANEXO 7. SOLICITUD DE CORRECCIÓN CARTOGRÁFICA POR PARTE DE LA UPB.



ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 2
Radicado original: 202310409865
Fecha: 2023/12/13 4:07 PM
Responsable: ADRIANA PATRICIA ARCILA PATINO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION



Medellín, diciembre 13 de 2023

Dr. Carlos Mario Lopera Pérez
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Medellín

Referencia: Solicitud de corrección cartográfica sobre las porciones urbanas del predio de la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) en Loreto, Medellín, identificado con las matrículas inmobiliarias 001-624373 CBML 09130940113 (urbano), 001-345120 CBML 09130940114 (urbano) y 001-624371 CBML 90040000883 (rural y urbano).

Respetado Dr. Carlos Mario,
Cordial Saludo,

Me complace dirigirme a usted como jefe del Plan Maestro de la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) para expresar nuestro agradecimiento por la atención y el valioso acompañamiento brindado su equipo de trabajo en respuesta a nuestras inquietudes, así como por el asesoramiento diligente proporcionado por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación.

Retomando los antecedentes, en la actualidad la UPB lleva algunos años solicitando la aclaración o corrección de la planimetría anexa al Acuerdo 48 de 2014, con relación a la porción urbana de los predios de su propiedad, a saber:

- Lote 1: 001-624373 CBML 09130940113 (urbano) con un área de 7,8 ha.
- Lote 2: 001-345120 CBML 09130940114 (urbano) área aproximada de 0.8 ha.
- Lote 3: 001-624371 CBML 90040000883 (rural y urbano) con áreas aproximadas de 3.2 ha en zona urbana y 10.6 ha en zona rural.

Sede Central Medellín
EcoCampus Laureles,
Circular 1ra. No. 70-01
Línea de Atención Integral:
(+57) 604 448 8388
asesoria.integral@upb.edu.co

Seccional Bucaramanga
Autopista Piedecuesta, km 7
Teléfono: (+57) 607 679 6220
info@upb.edu.co

Seccional Montería
Carrera 6 No. 97A-99
Teléfono: (+57) 604 786 0146
documental.monteria@upb.edu.co

Seccional Palmira
Km 1 Vía Tienda Nueva
Teléfono: (+57) 602 266 0040
correspondencia.palmira@upb.edu.co





Ilustración 1 Localización Predios sobre puestos Cartografía MapGis Municipio de Medellín (elaboración propia)

Durante las reuniones de trabajo desarrolladas en el transcurso de los años 2022 y el presente 2023, en colaboración con nuestro equipo técnico (Consultores Urbanos SAS, GEOGAM, ARAL Consultores y Coninsa SAS), hemos evidenciado las inconsistencias cartográficas en los planos 3 y 4 adoptados en el Acuerdo 48 de 2014. Dichas inconsistencias afectan el futuro y posible desarrollo urbanístico de los predios de la UPB en el sector de Loreto, Municipio de Medellín.

Por esta razón, nuestra solicitud se centra en corregir la sobreposición de las áreas designadas como suelos de consolidación y áreas de protección, las cuales se derivan de la definición del lomerío del escarpe Las Palmas. Esta petición se fundamenta principalmente en la especificidad de que dicha definición y tratamiento, "el Lomerío del Escarpe de las Palmas", solo es aplicable al suelo rural y excluye al suelo urbano. Además, adjuntamos un informe detallado que respalda nuestra solicitud, proporcionando un análisis exhaustivo desde las perspectivas jurídica, ambiental y geomorfológica de los predios en cuestión.

Sede Central Medellín
EcoCampus Laureles,
Circular Tra. No. 70-01
Línea de Asesoría Integral:
(+57) 604 448 8388
asesoria_integral@upb.edu.co

Seccional Bucaramanga
Autopista Piedecuesta, km 7
Teléfono: (+57) 607 679 6220
info@upb.edu.co

Seccional Montería
Carrera 6 No. 97A-99
Teléfono: (+57) 604 786 0146
gtdocumental.monteria@upb.edu.co

Seccional Palmira
Km 1 Vía Tienda Nueva
Teléfono: (+57) 602 266 0040
correspondencia.palmin@upb.edu.co





Esperamos que el informe pueda proporcionar una base amplia y suficiente que le permita al equipo técnico y jurídico de la Secretaría, abordar la corrección de los planos 3 y 4 adoptados en el Acuerdo 48 de 2014. Esperamos que la honorable administración mantenga los aprovechamientos del suelo conforme al polígono de tratamiento Z3_CN2_21, ya que los atributos del plano no se ajustan a las decisiones normativas adoptadas por el Concejo Municipal al aprobar el texto normativo que modificó y ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial, así como los aspectos generales acordados en términos de asuntos ambientales, tanto por CORANTIOQUIA como por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Respetado Dr. Lopera, nuestra solicitud se enmarca en el Decreto Municipal 0265 de 2022, siguiendo los parámetros establecidos y los lineamientos del equipo técnico de la secretaria para tramitar correcciones cartográficas. Para ello Adjuntamos los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición folio de matrícula No 001-624373
- Certificado de libertad y tradición folio de matrícula No 001-624371
- Certificado de libertad y tradición folio de matrícula No 001-345120
- Dos (2) copias Informe Corrección Cartográfica – Predios UPB Loreto
- Dos (2) copia a color de las siguientes Ilustraciones del informe de corrección cartográfica en tamaño tabloide: 5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,21,22,23 y 25 (14 imágenes, 2 copias de cada uno), para una mejor visualización e interpretación.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional o reunión que considere necesaria. Agradecemos de antemano su atención y colaboración en este proceso.

Atentamente,

FELIPE BERNAL HENAO
Jefe Plan Maestro
Universidad Pontificia Bolivariana.

Sede Central Medellín
EcoCampus Laureles,
Circular 1ra. No. 70-01
Línea de Asesoría Integral:
(+57) 604 448 8386
asesoria.integral@upb.edu.co

Seccional Bucaramanga
Autopista Prodecasta, km 7
Teléfono: (+57) 607 679 6220
info@upb.edu.co

Seccional Montería
Carrera 6 No. 97A-90
Teléfono: (+57) 604 786 0146
gdocumental.monteria@upb.edu.co

Seccional Palmira
Km 1 Vía Tierra Nueva
Teléfono: (+57) 602 266 0040
correspondencia.palmira@upb.edu.co



DECRETO 277 DE 2024 (ABRIL 11)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto general del Distrito de Medellín, establece que *"...Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto general conforme lo disponga la Ley, Ordenanza, Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de dichos recursos, éstos podrán ser adicionados a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica. En ambos eventos, serán adicionados mediante Decreto..."*

Igualmente, el numeral 3.1.5, establece: *"el recaudo de rentas de destinación específica, incluyendo la recuperación de recursos que financiaron y ejecutaron obligaciones objeto de reintegro a la tesorería distrital y cuyo concepto de ingreso no se encuentra aforado para la vigencia, se adicionará al presupuesto mediante Decreto."*

La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 202420025371, previo análisis de la Unidad de Presupuesto, solicitó una adición al Presupuesto en el proyecto 200401: *"Mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales"* de la Secretaría de Educación, por valor de \$5.485.271, por ingresos no aforados de la vigencia 2024, correspondiente a retiro por devolución de excedentes del FONPET - Educación, en atención al oficio con radicado 202420022023.

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
UNIDAD DE PRESUPUESTO
INFORME DE INGRESOS NO AFORADOS
ENERO DE 2024

Fondo	Tipo Recurso	Vigencia	Posición Presupuestal	CONCEPTO	TOTAL INGRESOS NO AFORADOS ENERO
110022924	229	24	1205020127	Rendimientos financieros Exc FONPET Edu	5.485.271
TOTAL INGRESOS NO AFORADOS ENERO					5.485.271

La líder de la Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín certificó la disponibilidad de ingresos para la adición a realizar mediante oficio con radicado 202420035268, recibido el 18 de marzo de 2024, por valor de \$5.485.271, Por concepto de rendimientos financieros de Excedentes FONPET Educación, recaudados en las cuentas bancarias administradas por la Tesorería Distrital en el mes de enero del año 2024.

Para ello, la Unidad de Presupuesto analizó y solicitó a la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 202420037383, conceptuar sobre la incorporación en el presupuesto de la presente vigencia, por un valor de \$5.485.271.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202420041763 recibido el 03 de abril de 2024: *"emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia de la adición presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan*

de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar la siguiente adición presupuestal a favor de proyectos de Inversión de la Secretaría de Educación por valor de \$ 5.485.271."

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adición presupuestal. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto / Rubro	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL							
Rendimientos financieros							
Rendimientos financieros de depósitos							
110022924	70400000	1205020127	00000.00000.0001	1000000	Rendimientos financieros de depósitos	5.485.271	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
110022924	71100000	2320202005	22010700.3603.99	200401	Mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales		5.485.271
TOTAL						5.485.271	5.485.271

Artículo 2. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 278 DE 2024 (ABRIL 11)

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 95 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el Presupuesto General del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante decreto, dentro del agregado de inversión y entre las secciones y agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión del presupuesto general.

El Departamento Administrativo De Planeación mediante oficio 202420043165, solicitó realizar un traslado presupuestal al proyecto 200339: "Elaboración de estudios socioeconómicos y poblacionales de la ciudad", por valor de \$500.000.000, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2024.

Así mismo, a través de su Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos de la Subdirección de Planeación Social y Económica, dio visto bueno al traslado solicitado previa verificación técnica del cumplimiento de requisitos y actualización de los proyectos de Inversión en el sistema de información PS de SAP y SUIFP.

Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 09 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Traslado Presupuestal: Realizar los siguientes traslados en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN							
110090124	76100000	2320202008	45991000.3913.99	200327	Fortalecimiento del sistema municipal de planeación	500.000.000	
110090124	76100000	2320202008	04011003.3915.99	200339	Elaboración de estudios socioeconómicos y poblacionales de la ciudad		500.000.000
TOTAL						500.000.000	500.000.000

ARTÍCULO 2. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Gaceta Oficial

DECRETO 295 DE 2024 (ABRIL 17)

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 95 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el Presupuesto General del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante decreto, dentro del agregado de inversión y entre las secciones y agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión del presupuesto general.

En el Decreto 1130 de 2023 se incluyó dentro del presupuesto de inversión 2024 de la Secretaría de Participación Ciudadana, el proyecto 200436 “Inversiones presupuesto participativo 2021-2023” recursos correspondientes a Remanentes del Presupuesto Participativo por valor de \$34.870.998.082 y en la Circular 202260000217 de 2023 se asignaron los techos presupuestales de inversión por comunas y corregimientos.

La Secretaría de Participación Ciudadana mediante oficio con radicado 202420038885, solicitó realizar un traslado presupuestal de inversión por valor de \$6’887.738.953, a fin de realizar traslados de remanentes, para acreditar la totalidad de los proyectos de la Secretaría de Salud (Comunas 1- Popular, 3-Manrique, 4-Aranjuez, 8-Villa Hermosa, 10-Candelaria, 13- San Javier, 60- San Cristóbal) , Secretaría de Comunicaciones (Comunas 2-Santa Cruz, 4- Aranjuez, 8-Villa Hermosa, 14- Poblado), Secretaría de Seguridad y Convivencia (Comunas 4-Aranjuez, 6-Doce de Octubre, 14- Poblado), SAPIENCIA (Comunas 8-Villa Hermosa, 14- Poblado) derivados de los ajustes al Plan Operativo Anual de inversiones de la vigencia 2024.

N° COMUNA	NOMBRE COMUNA /CORREGIMIENTO	REMANENTES PP 2.024	REMANENTE PP 2.024 A DISTRIBUIR	PENDIENTE DE DISTRIBUCIÓN
1	Popular	1.428.973.612	293.000.000	1.135.973.612
2	Santa Cruz	1.764.196.705	510.196.705	1.254.000.000
3	Manrique	2.158.203.461	339.000.000	1.819.203.461
4	Aranjuez	2.052.679.779	274.463.960	1.778.215.819
5	Castilla	1.237.337.808		1.237.337.808
6	Doce de Octubre	1.232.883.487	345.000.000	887.883.487
7	Robledo	1.398.524.781		1.398.524.781
8	Villa Hermosa	3.609.642.291	1.812.645.292	1.796.996.999
9	Buenos Aires	2.962.799.007		2.962.799.007
10	La Candelaria	1.280.293.344	1.250.480.000	29.813.344
11	Laureles Estadio	1.175.630.304		1.175.630.304
12	La América	686.959.985		686.959.985
13	San Javier	2.500.408.020	476.408.020	2.024.000.000
14	El Poblado	642.784.492	642.784.492	-
15	Guayabal	918.227.512	226.851.286	691.376.226
16	Belén	1.815.036.453	627.509.198	1.187.527.255
50	San Sebastián de Palmitas	2.227.989.385		2.227.989.385
60	San Cristóbal	1.235.701.542	89.400.000	1.146.301.542
70	Altavista	1.242.562.857		1.242.562.857
80	San Antonio de Prado	2.253.984.613		2.253.984.613
90	Santa Elena	1.046.178.644		1.046.178.644
	Totales	34.870.998.082	6.887.738.953	27.983.259.129

La Secretaría de Participación Ciudadana certifica mediante oficio con radicado 202420037928 del 21 de marzo de 2024, que se cumplió con el procedimiento de planeación de desarrollo local y presupuesto participativo contenido en el Decreto Municipal 0146 de 2022.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202420041329 recibido el 03 de abril de 2024: "emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia del movimiento presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar el siguiente traslado presupuestal entre proyectos de Inversión de la Secretaría de Participación Ciudadana y las Secretarías de Comunicaciones, Salud Seguridad y Convivencia y Hacienda – Agencia de Educación Superior de Medellín Sapiencia por valor de \$6.887.738.953".

Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 10 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Traslado Presupuestal: Realizar los siguientes traslados en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
110000124	71200000	232020200908	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	1.000.000.000	
110000124	71200000	232020200915	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	66.173.286	
110000124	71200000	232020200902	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	510.196.705	
110000124	71200000	232020200904	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	112.863.960	
110000124	71200000	232020200908	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	199.711.292	
110000124	71200000	232020200914	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	162.784.492	
110000124	71200000	232020200901	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	17.580.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000124	71200000	232020200901	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	275.420.000	
110000124	71200000	232020200903	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	20.340.000	
110000124	71200000	232020200903	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	318.660.000	
110000124	71200000	232020200904	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	3.696.000	
110000124	71200000	232020200904	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	57.904.000	
110000124	71200000	232020200908	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	36.776.040	
110000124	71200000	232020200908	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	576.157.960	
110000124	71200000	232020200910	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	75.028.800	
110000124	71200000	232020200910	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	1.175.451.200	
110000124	71200000	232020200913	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	28.584.481	
110000124	71200000	232020200913	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	447.823.539	
110000124	71200000	232020200915	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	9.640.680	
110000124	71200000	232020200915	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	151.037.320	
110000124	71200000	232020200916	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	37.650.552	
110000124	71200000	232020200916	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	589.858.646	
110000124	71200000	232020200960	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	5.364.000	
110000124	71200000	232020200960	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	84.036.000	
110000124	71200000	232020200904	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	100.000.000	
110000124	71200000	232020200906	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	345.000.000	
110000124	71200000	232020200914	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	480.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA-SAPIENCIA							
145000124	70400000	232020200908	22020700.3620.99	230059	24pp99-Apoyo para el acceso y permanencia a la educación superior Sapiencia		1.000.000.000
145000124	70400000	232020200915	22020700.3620.99	230059	24pp99-Apoyo para el acceso y permanencia a la educación superior Sapiencia		66.173.286
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES							
110000124	70200000	232020200902	45991000.3307.99	230058	24pp99-Fortalecimiento de los procesos y medios de comunicación comunitarios		510.196.705
110000124	70200000	232020200904	45991000.3307.99	230058	24pp99-Fortalecimiento de los procesos y medios de comunicación comunitarios		112.863.960
110000124	70200000	232020200908	45991000.3307.99	230058	24pp99-Fortalecimiento de los procesos y medios de comunicación comunitarios		199.711.292
110000124	70200000	232020200914	45991000.3307.99	230058	24pp99-Fortalecimiento de los procesos y medios de comunicación comunitarios		162.784.492
SECRETARÍA DE SALUD							
110400124	72100000	232020200801	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		17.580.000
110300124	72100000	232020200901	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		275.420.000
110400124	72100000	232020200803	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		20.340.000
110300124	72100000	232020200903	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		318.660.000
110400124	72100000	232020200804	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		3.696.000
110300124	72100000	232020200904	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		57.904.000
110400124	72100000	232020200808	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		36.776.040
110300124	72100000	232020200908	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		576.157.960
110400124	72100000	232020200810	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		75.028.800

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110300124	72100000	232020200910	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		1.175.451.200
110400124	72100000	232020200813	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		28.584.481
110300124	72100000	232020200913	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		447.823.539
110400124	72100000	232020200815	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		9.640.680
110300124	72100000	232020200915	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		151.037.320
110400124	72100000	232020200816	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		37.650.552
110300124	72100000	232020200916	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		589.858.646
110400124	72100000	232020200860	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		5.364.000
110300124	72100000	232020200960	19050300.3229.99	230052	24pp99-Prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la ciudad		84.036.000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA							
110000124	73200000	232020200904	45021000.3718.99	230042	24pp99-Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana		100.000.000
110000124	73200000	232020200906	45021000.3718.99	230042	24pp99-Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana		345.000.000
110000124	73200000	232020200814	45011000.3007.99	230043	24pp99-Apoyo tecnológico para la seguridad y la convivencia ciudadana		480.000.000
TOTAL						6.887.738.953	6.887.738.953

ARTÍCULO 2. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 296 DE 2024 (ABRIL 17)

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3.2.8 y 3.2.9 del artículo 3 del Acuerdo 95 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el Presupuesto General del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante decreto, dentro del agregado de inversión y entre las secciones y agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión del presupuesto general.

Asimismo, el numeral 3.2.9 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, establece que: *"Siempre y cuando el Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contraccréditar y acreditar los recursos asignados al agregado de funcionamiento y Deuda pública de la Administración Central."*

La Secretaría de Hacienda mediante oficios con radicados 202420048472 y 202420048481, solicitó realizar un traslado presupuestal para la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, al proyecto 200277: *"Prevención a la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al conflicto armado y al crimen organizado"*, por valor de \$3.013.100.422, en atención al correo electrónico recibido el 16 de abril de 2024, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2024.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202420048620 recibido el 16 de abril de 2024: *"emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia del movimiento presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos."*

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar el siguiente traslado presupuestal a favor de proyectos de Inversión de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos por valor de \$3.013.100.422."

Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, El Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contraccréditar el 16 de abril de 2024

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Traslado Presupuestal. Realizar los siguientes traslados en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
DEUDA - INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA							
110000124	70400000	222020200202	00000.00000.0001	1000000	Intereses préstamos entidades financieras Banca comercial	3.013.100.422	
SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS							
110000124	72500000	2320202006	45021000.3712.99	200277	Prevención a la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al conflicto armado y al crimen organizado		3.013.100.422
TOTAL						3.013.100.422	3.013.100.422

ARTÍCULO 2. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 303 DE 2024 (ABRIL 22)

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 95 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el Presupuesto General del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante decreto, dentro del agregado de inversión y entre las secciones y agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión del presupuesto general.

En el Decreto 1130 de 2023 se incluyó dentro del presupuesto de inversión 2024 de la Secretaría de Participación Ciudadana, el proyecto 200436 “Inversiones presupuesto participativo 2021-2023” recursos correspondientes a Remanentes del Presupuesto Participativo por valor de \$34.870.998.082 y en la Circular 202260000217 de 2023 se asignaron los techos presupuestales de inversión por comunas y corregimientos.

La Secretaría de Participación Ciudadana mediante oficio con radicado 202420047257, solicitó realizar un traslado presupuestal de inversión por valor de \$7.863.751.061, a fin de realizar traslados de remanentes, para acreditar la totalidad de los proyectos de la Secretaría de Medio Ambiente (Comunas 3-Manrique, 4-Aranjuez, 8-Villa Hermosa, 15-Guayabal, 16-Belén y Corregimientos 60-San Cristóbal, 80-San Antonio de Prado, 90-Santa Elena) , Secretaría de Inclusión Social y de Familia (3-Manrique, 4-Aranjuez, 6-Doce de Octubre, 7-Robledo, 8-Villa Hermosa, 9-Buenos Aires, 11-Laureles, 12-la América, 15-Guayabal, 16-Belén y Corregimientos 60-San Cristóbal y 70-AltaVista), derivados de los ajustes al Plan Operativo Anual de inversiones de la vigencia 2024.

Mediante el Decreto 0295 de abril de 2024, se realizó el primer traslado presupuestal por concepto de Remanentes del Presupuesto Participativo vigencia 2024, por valor de \$6'887.738.953, quedando un valor por distribuir de Remanentes de \$27.983.259.129.

DISTRIBUCION PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REMANENTES 2024					
N° COMUNA	NOMBRE COMUNA /CORREGIMIENTO	REMANENTES PP 2024	REMANENTES PP TRASLADADOS EN DECRETO 0295 DE 2024	REMANENTES PP A DISTRIBUIR	PENDIENTE DE DISTRIBUCIÓN
1	Popular	1.428.973.612	293.000.000		1.135.973.612
2	Santa Cruz	1.764.196.705	510.196.705		1.254.000.000
3	Manrique	2.158.203.461	339.000.000	540.807.861	1.278.395.600
4	Aranjuez	2.052.679.779	274.463.960	453.360.086	1.324.855.733
5	Castilla	1.237.337.808			1.237.337.808
6	Doce de Octubre	1.232.883.487	345.000.000	265.427.612	622.455.875
7	Robledo	1.398.524.781		626.135.852	772.388.929
8	Villa Hermosa	3.609.642.291	1.812.645.292	521.554.459	1.275.442.540
9	Buenos Aires	2.962.799.007		72.321.007	2.890.478.000
10	La Candelaria	1.280.293.344	1.250.480.000		29.813.344
11	Laureles Estadio	1.175.630.304		1.175.630.304	-
12	La América	686.959.985		279.357.200	407.602.785
13	San Javier	2.500.408.020	476.408.020		2.024.000.000
14	El Poblado	642.784.492	642.784.492		-
15	Guayabal	918.227.512	226.851.286	210.639.159	480.737.067
16	Belén	1.815.036.453	627.509.198	471.342.290	716.184.965
50	San Sebastián de Palmitas	2.227.989.385			2.227.989.385
60	San Cristóbal	1.235.701.542	89.400.000	1.069.701.542	76.600.000
70	Altavista	1.242.562.857		127.396.117	1.115.166.740
80	San Antonio de Prado	2.253.984.613		1.588.898.928	665.085.685
90	Santa Elena	1.046.178.644		461.178.644	585.000.000
	Totales	34.870.998.082	6.887.738.953	7.863.751.061	20.119.508.068

La Secretaría de Participación Ciudadana certifica mediante oficio con radicado 202420037928 del 21 de marzo de 2024, que se cumplió con el procedimiento de planeación de desarrollo local y presupuesto participativo contenido en el Decreto Municipal 0146 de 2022.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202420047826 recibido el 15 de Abril de 2024: "emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia del movimiento presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar el siguiente traslado presupuestal entre proyectos de Inversión de la Secretaría de Participación Ciudadana las Secretarías de Medio Ambiente y de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos por valor de \$7.863.751.061".

Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 19 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Traslado Presupuestal: Realizar los siguientes traslados en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
110000124	71200000	232020200903	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	305.624.372	
110000124	71200000	232020200904	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	56.663.499	
110000124	71200000	232020200908	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	100.000.000	
110000124	71200000	232020200915	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	145.736.910	
110000124	71200000	232020200916	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	158.351.490	
110000124	71200000	232020200960	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	617.073.394	
110000124	71200000	232020200960	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	232.729.898	
110000124	71200000	232020200980	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	1.524.532.133	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000124	71200000	232020200980	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	64.366.795	
110000124	71200000	232020200990	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	461.178.644	
110000124	71200000	232020200904	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	122.310.000	
110000124	71200000	232020200907	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	431.366.288	
110000124	71200000	232020200908	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	232.354.459	
110000124	71200000	232020200909	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	72.321.007	
110000124	71200000	232020200911	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	31.006.173	
110000124	71200000	232020200911	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	549.730.679	
110000124	71200000	232020200915	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	64.902.249	
110000124	71200000	232020200916	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	121.400.000	
110000124	71200000	232020200960	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	92.131.850	
110000124	71200000	232020200908	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	90.000.000	
110000124	71200000	232020200904	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	134.707.987	
110000124	71200000	232020200907	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	56.306.364	
110000124	71200000	232020200911	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	213.109.612	
110000124	71200000	232020200908	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	99.200.000	
110000124	71200000	232020200903	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	235.183.489	
110000124	71200000	232020200904	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	139.678.600	
110000124	71200000	232020200906	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	265.427.612	
110000124	71200000	232020200911	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	381.783.840	
110000124	71200000	232020200912	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	279.357.200	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000124	71200000	232020200916	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	191.590.800	
110000124	71200000	232020200960	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	127.766.400	
110000124	71200000	232020200970	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	127.396.117	
110000124	71200000	232020200907	45021000.4411.99	200436	Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	138.463.200	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE							
110000124	74200000	232020200903	32080900.3811.99	230035	24pp99-Fortalecimiento de la cultura ambiental		305.624.372
110000124	74200000	232020200904	32080900.3811.99	230035	24pp99-Fortalecimiento de la cultura ambiental		56.663.499
110000124	74200000	232020200908	32080900.3811.99	230035	24pp99-Fortalecimiento de la cultura ambiental		100.000.000
110000124	74200000	232020200915	32080900.3811.99	230035	24pp99-Fortalecimiento de la cultura ambiental		145.736.910
110000124	74200000	232020200916	32080900.3811.99	230035	24pp99-Fortalecimiento de la cultura ambiental		158.351.490
110000124	74200000	232020200960	32080900.3811.99	230035	24pp99-Fortalecimiento de la cultura ambiental		617.073.394
110000124	74200000	232020200980	32080900.3811.99	230035	24pp99-Fortalecimiento de la cultura ambiental		1.524.532.133
110000124	74200000	232020200990	32080900.3811.99	230035	24pp99-Fortalecimiento de la cultura ambiental		461.178.644
110000124	74200000	232020200960	40031400.4131.99	230037	24pp99-Fortalecimiento de recicladores		232.729.898
110000124	74200000	232020200980	40031400.4131.99	230037	24pp99-Fortalecimiento de recicladores		64.366.795
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS							
110000124	72200000	232020200904	41031500.4412.99	230013	24pp99-Asistencia social para la población adulto mayor		122.310.000
110000124	72200000	232020200907	41031500.4412.99	230013	24pp99-Asistencia social para la población adulto mayor		431.366.288
110000124	72200000	232020200908	41031500.4412.99	230013	24pp99-Asistencia social para la población adulto mayor		232.354.459
110000124	72200000	232020200909	41031500.4412.99	230013	24pp99-Asistencia social para la población adulto mayor		72.321.007
110000124	72200000	232020200811	41031500.4412.99	230013	24pp99-Asistencia social para la población adulto mayor		31.006.173
110000124	72200000	232020200911	41031500.4412.99	230013	24pp99-Asistencia social para la población adulto mayor		549.730.679
110000124	72200000	232020200915	41031500.4412.99	230013	24pp99-Asistencia social para la población adulto mayor		64.902.249

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000124	72200000	232020200916	41031500.4412.99	230013	24pp99-Asistencia social para la población adulto mayor		121.400.000
110000124	72200000	232020200960	41031500.4412.99	230013	24pp99-Asistencia social para la población adulto mayor		92.131.850
110000124	72200000	232020200908	41031500.3212.99	230016	24pp99-Fortalecimiento de las condiciones psicosociales y formativas, individuales y familiares		90.000.000
110000124	72200000	232020200904	41031500.4411.99	230017	24pp99-Implementación de acciones de inclusión social para las personas con discapacidad, familiares y cuidadores		134.707.987
110000124	72200000	232020200907	41031500.4411.99	230017	24pp99-Implementación de acciones de inclusión social para las personas con discapacidad, familiares y cuidadores		56.306.364
110000124	72200000	232020200911	41031500.4411.99	230017	24pp99-Implementación de acciones de inclusión social para las personas con discapacidad, familiares y cuidadores		213.109.612
110000124	72200000	232020200908	41031500.4411.99	230018	24pp99-Implementación de acciones de inclusión y reconocimiento a la población LGBTQ+		99.200.000
110000124	72200000	232020200903	41031500.3212.99	230019	24pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria		235.183.489
110000124	72200000	232020200904	41031500.3212.99	230019	24pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria		139.678.600
110000124	72200000	232020200906	41031500.3212.99	230019	24pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria		265.427.612
110000124	72200000	232020200911	41031500.3212.99	230019	24pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria		381.783.840
110000124	72200000	232020200912	41031500.3212.99	230019	24pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria		279.357.200
110000124	72200000	232020200916	41031500.3212.99	230019	24pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria		191.590.800
110000124	72200000	232020200960	41031500.3212.99	230019	24pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria		127.766.400
110000124	72200000	232020200970	41031500.3212.99	230019	24pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria		127.396.117

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000124	72200000	232020200907	41021500.3712.99	230020	24pp99-Prevención de las vulneraciones y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes		138.463.200
TOTAL						7.863.751.061	7.863.751.061

ARTÍCULO 2. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 306 DE 2024 (ABRIL 23)

"Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 95 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.2.8 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el Presupuesto General del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante decreto, dentro del agregado de inversión y entre las secciones y agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión del presupuesto general.

La Secretaría de Gestión y Control Territorial, mediante oficio **202420027108**, solicitó realizar unos traslados presupuestales al proyecto 200236: *"Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales"*, por valor de **\$50.000.000**, con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2024.

La Líder de Programa Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202420050971 recibido el 19 de abril de 2024: *"emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia del movimiento presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos."*

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar el siguiente traslado presupuestal entre proyectos de Inversión de la Secretaria de Gestión y Control Territorial por valor de \$50.000.000."

Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 22 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Traslado Presupuestal: Realizar los siguientes traslados en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL							
110070124	76200000	2320202008	40031400.4190.99	200232	Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	50.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Código SAP	Proyecto	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL							
110070124	76200000	2320202007	40031400.4190.99	200236	Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales		50.000.000
TOTAL						50.000.000	50.000.000

ARTÍCULO 2. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 328 DE 2024 (ABRIL 30)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 1070 de 2023".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 1 inciso 5 del artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 45, establece que el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de las y los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

La Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley 1622 de 2013, que reglamentó el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de los Consejos de Juventud.

El artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, establece que *"en cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes"*.

Mediante el Decreto 0054 de 2022, se conformó e instaló el Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, para el periodo 2022-2025, con un total de 19 Consejeros, el cual fue modificado por el Decreto 822 de 2022 y los Decretos 0031, 0568, 0865 y 1070 de 2023, en lo relacionado con la conformación del CDJ, con fundamento en las vacancias absolutas notificadas por el Colegiado.

A la fecha de expedición del presente Decreto modificatorio, el CDJ viene sesionando mes a mes y cumpliendo con sus funciones legales.

El Consejo Distrital de Juventud de Medellín, mediante oficio del 14 de febrero de 2024, notificó a la Secretaría de la Juventud, la vacancia absoluta de la Consejera Monica María Arroyave Toro, identificada con C.C. 1.036.657.532, por haber cumplido la edad máxima prevista en la Ley 1622 de 2016, para fungir como consejera.

La llamada a ocupar dicha vacante, previa verificación de la lista de candidatos inscritos y ante la renuncia expresa e irrevocable de Samuel Gonzalez Menjura identificado con C.C. 1.025.640.620, quien era el siguiente en la lista a ocupar la curul; es la joven **María Daniela Carvajal Viana con C.C. 1.152.468.514**, siguiente en la lista definitiva del Partido Político Polo Democrático Alternativo; y apta para suplir la vacancia, por el tiempo que falta para culminar el periodo respectivo.

Se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece el deber de informar al público acerca del proyecto específico de regulación, el cual se puso a disposición de todas las personas en la página web del Distrito de Medellín, los días 23 al 25 del mes de abril de 2024, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. En este periodo se evidenciaron XX visitas y XX descargas.

Por lo anterior, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Modificar el artículo 1 del Decreto 1070 de 2023, el cual quedará así luego de verificada la vacante absoluta presentada por el Consejo Distrital de la Juventud:

Artículo 2: Conformar el Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, así:

Sector	Lista	Representante
Afrodescendientes	No aplica.	María del Mar Rivas, con cédula de ciudadanía número 1193412639
Negros	No aplica.	Ivis Zohart Palomeque Rentería, con cédula de ciudadanía número 1004010418
Víctimas	No aplica.	Diego Alejandro Parra Galeano, con cédula de ciudadanía número 1000640218
Indígenas	No aplica	Cristian David Ajavi Aguilar identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.275.416.
Listas independientes	Movimiento Independientes	Estefanía Cano Velásquez, con cédula de ciudadanía número 1015477866
Listas independientes	Medellín nos une	Anlly Dayana Molina Velásquez, con cédula de ciudadanía número 1011390890.
Listas independientes	Medellín nos une	Nelson Estiven Rivero Monsalve, con cédula de ciudadanía número 1.020.10.631.
Listas independientes	Medellín nos une	Andrés Mauricio Cuchimba, con cédula de ciudadanía número 1004251572.
Listas independientes	Medellín nos une	Herlyn Andrés Bello Valencia, con cédula de ciudadanía 1001667708.
Listas independientes	Medellín nos une	Yeraldin Sánchez Espinosa, con cédula de ciudadanía número 1306000085.
Listas independientes	Fuerza Joven	María Camila Arango Echavarría, con cédula de ciudadanía número 1128463315.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Liberal Colombiano	María Camila Cárcamo Chávez, con cédula de ciudadanía número 1.003.177.349.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Alianza Verde	Sebastián Mojica Ríos, con cédula de ciudadanía número 1000874059.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Político MIRA	Josepht Emel Restrepo Pérez, con cédula de ciudadanía 1007733243.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Polo Democrático Alternativo	María Daniela Carvajal Viana, con cédula de ciudadanía número 1.152.468.514
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Centro Democrático	María Alejandra González Pineda, con cédula de ciudadanía número 1002190935.
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Sergio Leonardo Chacón Barrera, con cédula de ciudadanía número 1002457543.

Sector	Lista	Representante
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Elizabeth Milena Sánchez Salinas, con cédula de ciudadanía 1017236954.
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Juliana Ardila Narváez, con cédula de ciudadanía número 1001138315.
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Daniel Toro Ramírez, con cédula de ciudadanía número 1017934038.
Listas procesos y prácticas organizativas	Asociación liderazgo juvenil más Colombia	Sara Herrera Patiño, con cédula de ciudadanía número 1037664835.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

RICARDO JARAMILLO VÉLEZ
Secretario de la Juventud

DECRETO 372 DE 2024 (MAYO 10)

"Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de licor en el evento denominado TOMORROWLAND LLEGA A COLOMBIA CORE, en el cincuentenario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1570 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al referirse a las funciones de los alcaldes, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)

b) En relación con el orden público.

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...)"

El Decreto 1570 de 2001 por medio del cual se prohíbe la venta y el consumo de licores en zonas deportivas y recreativas de la ciudad, establece en el parágrafo único del artículo primero, que se exceptúan de la prohibición de venta y consumo de licor al interior de los escenarios deportivos, aquellos eventos y espectáculos públicos, debidamente autorizados por la Administración, a los cuales expresamente se les conceda permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante su desarrollo únicamente.

La Ley 1801 de 2016, establece en su artículo 151 el medio de policía denominado permiso excepcional, definido como "el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una

actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia”.

El día 18 de marzo del 2024, a través de la Ventanilla Única de Eventos, radicado EPAE20240318001; el señor CARLOS ALBERTO FRANCO OSSA, identificado con cédula de ciudadanía C.C.1.128.449.378, actuando en calidad de representante legal de BREAKFAST CLUB S.A.S., con NIT 900656261-6, solicitó permiso excepcional para la venta y consumo de licor en el evento “TOMORROWLAND LLEGA A COLOMBIA CORE”, que se llevará a cabo en el CARRERA 53 76 115 PARQUE NORTE, MOVA Y ESTADIO CINCUENTENARIO, entre las 17:00 horas del día **11 de mayo de 2024** y las 06:00 horas del día 12 de mayo de 2024, y, entre las 17:00 horas del día 12 de mayo de 2024 y las 06:00 horas del día 13 de mayo de 2024.

Por las anteriores consideraciones, el alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Conceder permiso excepcional para la venta y el consumo de licor dentro de la celebración del evento “TOMORROWLAND LLEGA A COLOMBIA CORE, que se llevará a cabo en el CARRERA 53 76 115 PARQUE NORTE, MOVA Y ESTADIO CINCUENTENARIO, entre las 17:00 horas del día 11 de mayo de 2024 y las 06:00 horas del día 12 de mayo de 2024, y, entre las 17:00 horas del día 12 de mayo de 2024 y las 06:00 horas del día 13 de mayo de 2024.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente Decreto se aplicará en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, únicamente en el lugar especificado en el artículo anterior.

Artículo 3. Comunicación. Del presente Decreto se enviará copia a las entidades de control pertinentes, en los términos del parágrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

MANUEL VILLA MEJÍA
Secretario de Seguridad y Convivencia